SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR MEDIO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia de 1991, consagra la obligación del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Así mismo ello obliga a los particulares, pues le atribuye a la propiedad privada una función ecológica, y sobre todo porque figura dentro de los deberes de la persona y del ciudadano el proteger los recursos naturales y genéticos del país y velar por la conservación de un ambiente sano (artículos 8, 58, 79, 80 y 95 numeral 8°, de la Constitución Nacional).

La Ley 84 de 1989 adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia.

Toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal. Igualmente debe denunciar todo acto de crueldad cometido por terceros de que tenga conocimiento.

Además, son también deberes del propietario, tenedor o poseedor de un animal, entre otros:

a) Mantener el animal en condiciones locativas apropiadas en cuanto a movilidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene;

b) Suministrarle bebida, alimento en cantidad y calidad suficientes, así como medicinas y los cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermedad o muerte;

c) Suministrarle abrigo apropiado contra la intemperie, cuando la especie de animal y las condiciones climáticas así lo requieran.

Igualmente, la Ley 1774 de enero de 2016, en su artículo 3 considera en sus principios:

A) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;
B) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo: 1. Que no sufran hambre ni sed, 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor, 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido, 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés, 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;
C) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 84 de 1989 y su actualización mediante la Ley 2455 de 2025, orientadas a prevenir el maltrato, el abandono y garantizar el bienestar animal, así como en atención al fallo de la acción popular interpuesta por la Corporación Latidos contra el municipio de Marinilla, la Administración Municipal adelanta un programa de protección y control poblacional de animales domésticos.

Este programa comprende la recolección de perros en condición de abandono, su atención y alojamiento temporal en albergue, y la realización de jornadas de esterilización de caninos y felinos, como medidas orientadas a garantizar su bienestar, prevenir el abandono y promover la tenencia responsable en el municipio.

Igualmente, la providencia S7-257-AP del Tribunal Administrativo de Antioquia, dentro del radicado No. 05001-33-31-009-2007-00269-00, contempla la creación de un albergue para animales en condición de calle, garantizando su alimentación diaria y atención médico veterinaria. Así mismo, promueve la participación de las organizaciones defensoras de animales y la articulación con la administración municipal para fomentar la tenencia responsable, así como el adecuado cuidado de los animales que se encuentran en el albergue, incluyendo actividades que contribuyan a su bienestar, disminuyan el estrés y minimicen comportamientos agresivos. De igual manera, se contemplan acciones de cuidado e higiene de los animales, así como estrategias de sensibilización urbana para la protección de los animales de compañía en el municipio.

El Concejo Municipal de Marinilla, en uso de las atribuciones contempladas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, así como de las facultades y funciones asignadas por la ley, especialmente las consagradas por el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 799 de 2002, artículo 97, parágrafo 2, creó en el municipio un sitio seguro, a través del acuerdo Municipal No. 9 de 2017, denominado COSO MUNICIPAL, ubicado en un predio de propiedad del Municipio con FMI 018-93723 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, e identificado catastralmente como Vereda 35 (Cristo Rey), predio No. 7, al cual serán llevados en calidad de decomiso los animales (equinos, vacunos, porcinos, ovinos y caprinos) que por descuido o abandono de sus dueños o tenedores infrinjan las normas de convivencia ciudadana, tales como:

- Animales domésticos que pasten en predios públicos y privados sin el consentimiento del dueño o la autoridad competente.
- Animales que sean conducidos en vías públicas que contravengan las normas de tránsito, se dejen estacionados por más de quince minutos sin justa causa o se dejen abandonados en las vías públicas.
- Animales que sean cabalgados por jinetes en estado notorio de embriaguez o de manera peligrosa tanto para el transeúnte como para las cosas, o se dejen amarrados en aceras u otros sitios propios para el tránsito de peatones.

El censo del albergue municipal es de:

- 79 caninos adultos
- 10 caninos cachorros
- 20 felinos adultos
- 7 felinos cachorros

Durante el periodo 2024–2025 se han desarrollado diversas acciones en materia de bienestar y protección animal, dentro de las cuales se destacan: 802 esterilizaciones, 200 adopciones, 3.955 desparasitaciones y vitaminizaciones, y 3.622 vacunas aplicadas. En igual sentido, se han atendido 200 casos de maltrato animal, se han realizado 6 jornadas de adopción, 3 reuniones de la Junta Protectora, 6 jornadas de bienestar animal y 6 jornadas de bienestar animal en el Centro de Bienestar y Protección Animal.

Es necesario aclarar que la población animal del albergue Municipal, es bastante fluctuante, teniendo en cuenta la cantidad de rescates, de ingresos y adopciones que se presentan.

En el Plan de Desarrollo 2024-2027, La Fuerza de la Gente, línea 5, Desarrollo rural integral y lucha contra el cambio climático, Componente 5.4 Bienestar animal, Programa 5.4.1 Bienestar animal, producto, 5.4.1.1 Servicio de implementación de estrategias de bienestar animal - 5.4.1.4 Servicio de urgencias veterinarias - 5.4.1.5 Plan de Bienestar Animal.

CODIGO BPIN	NOMBRE
2025000000047941	Apoyo al bienestar de los animales del municipio de Marinilla

CCPET: Sector Vivienda, Ciudad y Territorio

PROGRAMA	NOMBRE
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.
PRODUCTO	NOMBRE
4501061	Servicio de Atenco integral a la fauna
INDICADOR	NOMBRE
450106102	Animales atendidos por urgencias veterinarias
450106103	Animales atendidos con esterilización

2. EL OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DEL ALIMENTO CONCENTRADO Y MEDICAMENTO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, AL IGUAL QUE LOS IMPLEMENTOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y ASEPSIA DE LAS INSTALACIONES

ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

PRODUCTO	PRESENTACION
ALIMENTO CONCENTRADO	
Alimento caninos adultos en CROQUETAS a base de Harina de pollo y/o harina de carne y/o harina de sangre, levadura, gluten de maiz, harina de trigo y/o harina de arroz, harina de maiz precocido, melaza y/o azúcar, torta de soya y/o torta de ajonjoli, soya extruida, sebo animal y/o aceite vegetal, sal, carbonato de calcio, harina de hueso, fosfato bicalcico, oxido y/o sulfato de manganeso, oxido y/o sulfato de cobre, oxido y/o sulfato de zinc, sulfato ferroso, ioduro de potasio y/o etilen diamino dihidroiodo (E.D.D.I.), carbonato de calcio.	Bulto/30 kg
Vitaminas: A, D, E, K, riboflavina, niacina, biotina, ácido fólico, pantotenato de calcio, cloruro de colina, vitamina B12.	
Antioxidantes: B.H.T. o etoxiquin.	
Aminoácidos: metionina y/o lisina.	
Composición garantizada: Proteína mínimo 24%, Grasa mínimo 7%, Fibra máximo 5%, Cenizas máximo 10%, Humedad máximo 12%.	
Alimento caninos cachorros en CROQUETAS a base de harina de pollo, levadura, gluten de maiz, harina de trigo y/o arroz molido, torta de soya, soya extruida, azúcar, galleta, extracto de yuca shidigera, sebo animal y/o aceite vegetal, sal.	Bulto/30 kg
Minerales: carbonato de calcio, fosfato bicalcico, oxido y/o sulfato de manganeso, oxido y/o Sulfato de cobre, oxido y/o sulfato de zinc, sulfato ferroso, ioduro de potasio y/o etilen diamino dihidroiodo (E.D.D.I.) carbonato de cobalto, selenito de sodio.	
Vitaminas: A, D, K, E, riboflavina, niacina, biotina, ácido fólico, pantotenato de calcio, cloruro de colina, vitamina B12.	
Antioxidantes: B.H.T. o Acetato de tocoferol.	
Aminoácidos: Metionina y Lisina.	
Composición garantizada: Proteina mínimo 28%, Grasa mínimo 12%, Fibra máximo 3%, Ceniza máximo 10%, Humedad máximo 10%.	
Alimento concentrado para felinos a base de maiz y/o trigo y/o sorgo y/o arroz, arveja y/o torta de soya y/o soya extruida y/o gluten de maiz, harina de pollo, y/o harina de carne, y7o harina de pescado, harina de arroz y/o salvado de trigo y/o harina de trigo, grasa animal y/o grasa de pollo y/o aceite de pescado, saccharomyces cerevisiae, hidrolizado de higado, ácido fosfórico y/o bisulfato, acido de sodio, cloruro de sodio, taurina.	Bolsa/ 8kg
Minerales: Carbonato de calcio, fosfato monodicalcico y/o fosfato bicalcico y/o fosfato tricalcico, oxido o sulfato de manganeso, oxido y/o sulfato de cobre y/o cobre orgánico, oxido y/o sulfato de zinc y/o zinc orgánico, sulfato ferroso y/o hierro orgánico, ioduro de potasio y/o etilen diamino dihidroiodo (E.D.D.I.) y/o Yodato de calcio, carbonato de cobalto, selenio orgánico, cromo orgánico.	

Vitaminas: A, C, D3, E, K, B12, tiamina, piridoxina, riboflavina, niacina, ácido pantotenico, ácido fólico, biotina, cloruro de colina.	
Aminoácidos, DL- metionina y/o L-lisina y/o L-treonina y/o Triptofano.	
Antioxidantes: B.H.T. o acetato de tocoferol.	
Composición garantizada: Proteina minimo 30%, Grasa minimo 10%, Fibra máximo 4%, Ceniza máximo 8%, NaCL minimo 0.9%, Calcio minimo 1%, Fosforo minimo 0.8%, Taurina minimo 0.2%, Humedad máximo 10%.	
Sal mineral al 8%	bulto x 20 kg
ASEO	
Fab detergente multiusos	Bulto/20 kg
Fabuloso Limpia Pisos Antibacterial Lavanda Multiusos	Galon x 20 litros
Hipoclorito multiusos 6.15%	Galon x 20 litros
Jabon de manos Liquido	Galon x 20 litros
Escobas sueve con mango de madera	Unidad
Trapeadores	Unidad
Cepillos sinteticos para piso con rosca y mango de madera	Unidad
Guantes de aseo industrial de caucho talla 8.5 o M	Unidad
Bolsas plasticas 55cm x 53 cm grises	Unidad
Bolsas plasticas 55cm x 53 cm verdes	unidas
Bolsas plasticas 55cm x 53 cm Rojas	Unidad
Bolsas plasticas 55cm x 53 cm Negra	Unidad
Bolsas plasticas 55cm x 53 cm Blanca	Unidad
Rollo de papel para dispensador Familia	Unidad
Cortasetos Husqvama	Unidad
Nylon naranja cuadrado 3.3 mm x 45 mts	Unidad
Lima triangular	Unidad
Cuchillas para Guadaña Sthil N°280	Unidad
Guardianes grande de 2.9 L	Unidad
Papel higienico triplehoja	Unidad
VACUNAS	
Puppy Canina	dosis
Quintuple Canina	dosis
Triple Felina	dosis
Leucemia felina	dosis
PRUEBAS DE LABORATORIO	
Prueba de CDV Ag (Moquillo)	Unidad
Prueba de CPV Ag (Parvovirus)	Unidad
Prueba de FIV Ab/FeL V Ag Sida y Leucemia	Unidad
Prueba de Ehrlichia	Unidad
Microchip Animal Tag Gabrica	Unidad
MEDICAMENTOS	

Atropina x 50 ml	Inyectable
Acepromacina 10mg/ml	Inyectable
Xilacina 2% x 20 ml	Inyectable
Ampicilina1 gr. Sulbactam 0.5 gr., caja x 10 unidades	Inyectable
Xilacina 10% x 50 ml	Inyectable
Gotas Oftalmicas a base de: Gentamicina sulfato 3 mg, Dexametasona fosfato sódico 1 mg, Lidocaina clorhidrato 5 mg, Excipientes csp 1 ml	Topico
Gotas Oftalmicas a base de: Condroitin Sulfato 100,0 mg, Tobramicina 3,0 mg, Excipientes c.s.p. 1 ml	Topico
Ceftiofur 50mg/ml x 100 ml (lab chalver)	Inyectable
Meloxicam 0.5% x 10 ml	Inyectable
Meloxicam 2% x 50 ml	Inyectable
Lidocaina x 50 ml	Inyectable
Llidocaina + epinefrina x 50 ml	inyectable
Metronidazol iny 5mg/ml x 100 ml	Inyectable
Complejo B x 500 ml	Inyectable
Amoxicilina LA x 100 ml	Inyectable
Cutamycon crema 35 gr.	Topico
pezosan-n o Ubrevet 220gr	Topico
Aluspray aerosol 210 ml	Topico
Alfa 3 suspensión x250 ml	Topico
Doxapram HCL x 20 ml	Inyectable
Diazepam ampolla 5mg/ml x 2 ml	Inyectable
Penthal x 20 ml	Inyectable
Solucion Hartman x 500 ml	Inyectable
Cloruro de sodio 09% 500ml	Inyectable
Solucion 90 500 ml	Inyectable
Desxtrosa 5% 500 ml	Inyectable
Ranitidina Veterinaria	Inyectable
Dextromin B	inyectable
Dexametasona 4 mg/ml x 50 ml	Inyectable
Dipirona x 50 ml	Inyectable
Enterex	Sobre
Flunixin Meglumine x 50 ml	Inyectable
Albendazol x 1 litro	Oral
Vitamina kf1 x 20 ml	Inyectable
Euthanex x 50 ml	Inyectable
Spray para controlar pulgas, garrapatas y piojos en perros y gatos. X 250 ml	Topico
Propofol 1% 20 ml	Inyectable

Tramadol 50mg/ml x 20 ml	Inyectable
Aminolyte Frasco x 500 ml	Inyectable
Anhistan x 50 ml	Inyectable
Belamyl R x 50 ml	Inyectable
Adrenalina (Adrenal VET) x 20 ml	Inyectable
Colivet x 50 ml	Inyectable
Ácido hipocloroso x 120 ml	Tópico
Zoletil 50mg/ml x 50ml	Inyectable
INSUMOS PARA PROCEDIMIENTOS	
Cuchillas de bisturi N° 24, mango N° 4	Caja x 100 unid
Cuchillas minora	caja x 5 unidad
Suturas de acido polyglycolico 2-0 cr37	Caja x 12 unid
Suturas de acido polyglycolico 3-0 cr 37	Caja x 12 unid
Sutura Polidioxanona 2-0	
Sutura Polidioxanona 3-0	
Suturas quirurgica esteril corpalon 2-0	Caja x 24 unid
Suturas quirurgica esteril corpalon 3-0	Caja x 24 unid
Agujas calibre 21 x 1.5"	Caja x 100 unid
Agujas calibre 16 x 1.5"	Caja x 100 unid
Agujas calibre 19 x 1.5"	Caja x 100 unid
Baxidin	Galon x 4 litros
Agua Oxigenada 50%	Galon x 4 litros
glutaraldehido	Galon x 4 litros
Yodo jabón	Galon x 4 litros
Alcohol 70°	Galon x 4 litros
Jeringas 1ml con aguja desechables	Caja x 100 unid
Jeringas 2ml con aguja desechables	Caja x 100 unid
Jeringas 3 ml con aguja desechables	Caja x 100 unid
Jeringas 5 ml con aguja desechables	Caja x 100 unid
Jeringas 10 ml desechables	Caja x 100 unid
Adaptador / tapon heparinizado	Caja x 100 unid
Venoclisis macrogoteo	unidad
Venoclisis microgoteo	unidad
micropore de 1" por 5 yds	caja X 12 unid
Esparadrapo de tela 1" por 10 yds	caja x 12 unid
Cateter intravenoso safelet N° 22	caja x 50
Cateter intravenoso safelet N°24	caja x 50
Cateter intravenoso safelet N°14	Unidad

Algodón x 500 gr	Unidad
Rollo de Gasa x 1 ydx 100 yd	Rollo
Tapabocas	Caja x 50 unid
Venda Gasa	Unidad
Venda de algodón	Unidad
Venda elastica cohesiva con mal sabor	Unidad
Termometro punta flexible (GMD)	Unidad
Sondas intubación endotraqueal 8.0 mm	Unidad
Sondas intubación endotraqueal 7.5 mm	Unidad
Sondas intubación endotraqueal 7.0 mm	Unidad
Sondas intubación endotraqueal 6.5 mm	Unidad
Sondas intubación endotraqueal 6.0 mm	Unidad
Sondas intubación endotraqueal 5.5 mm	Unidad
Sondas intubación endotraqueal 5.0 mm	Unidad
Sondas intubación endotraqueal 4.5 mm	Unidad
Sondas intubación endotraqueal 4.0 mm	Unidad
Sondas intubación endotraqueal 3.5 mm	Unidad
Sondas intubación endotraqueal 3.0 mm	Unidad
Sondas intubación endotraqueal 2.5mm	Unidad
Guantes de latex talla M	Caja x 100 Unid
Guantes de latex talla S	Caja x 100 unid

LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los bienes requeridos, deberán ser en el albergue municipal, que se encuentra ubicado en el kilómetro 2 vías entre Marinilla y el Municipio de El Peñol, medidos desde la autopista Medellín – Bogotá (el Cordobés).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

a. Cumplir oportunamente con la entrega de los suministros relacionados en la ficha técnica, la propuesta técnica y económica, conforme a los documentos del presente proceso, y el contrato que se suscriba, documentos que hacen parte integral del mismo.
b. Presentar en el plazo establecido, en las condiciones y términos del presente proceso contractual, la totalidad de documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
c. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten el supervisor en desarrollo del contrato.
d. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
f. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
g. Radicar las facturas de cobro por los suministros entregados.
h. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

i. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, con los aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
j. Entregar oportunamente el alimento concentrado para los animales del albergue, sin que este sobrepase las 24 horas posteriores a la solicitud de los elementos.
k. Suministrar medicamentos veterinarios oportunamente, sin sobrepasar las 24 horas posteriores a la solicitud para la atención médico-veterinaria de los animales del albergue.
l. LOS MEDICAMENTOS VETERINARIOS SUMINISTRADOS NO PODRÁ TENER UNA FECHA DE EXPIRACIÓN INFERIOR A UN AÑO.
m. EL ALIMENTO CONCENTRADO DEBE SER SUMINISTRADO EN FORMA SEMANAL Y NO PODRÁ TENER FECHA DE VENCIMIENTO INFERIOR A DOS MESES.
n. EL ALIMENTO CONCENTRADO NO PODRÁ SER REEMPACADO Y DEBE ENTREGARSE DEBIDAMENTE SELLADO.
o. Los elementos de aseo y asepsia del albergue, deberán ser entregados 24 horas después de solicitados.
p. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.
q. Las demás que por ley o el contrato le correspondan.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Garantizar la calidad de los bienes y servicios objeto de la contratación de acuerdo a las especificaciones técnicas mencionadas en los Estudios Previos y en lo establecido en los Pliegos de condiciones.
2. Promocionar las actividades de acuerdo a las directrices impartidas por la administración municipal, en coordinación con la Secretaria de Agricultura y Ambiente del Municipio de Marinilla.
3. Presentar informe de las actividades según el requerimiento del supervisor del municipio en forma mensual.
4. Solicitar al municipio la información que considere necesaria para cumplir el objeto del Contrato.
5. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del contrato, siempre que el Municipio lo considere necesario y conveniente.
6. Disponer del personal necesario para el cargue y descargue de los suministros en el albergue.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el municipio.
8. Acreditar la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del contrato.
9. Realizar informe financiero de los suministros del Contrato con los soportes contables.
10. Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 frente a la seguridad social
11. Presentar un informe final de la ejecución total del contrato

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
2. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
5. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del contrato, siempre que dicha información no sea de aquellas a las que la Ley las cataloga como de Reserva.
6. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo del objeto contractual

7. Coordinar con el contratista las actividades.
8. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.
9. Efectuar la liquidación del contrato.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, y/o hasta terminar los suministros, lo que primero ocurra.

4. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN DE ACUERDO CON EL CODIGO UNSPC

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10121800	ALIMENTO PARA PERROS Y GATOS
10122100	COMIDA PARA ANIMALES VARIADOS
10131500	COBERTIZOS PARA ANIMALES
10111305	TRATAMIENTOS PARA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y ACCESORIOS Y EQUIPO
10131600	RECIPIENTES PARA ANIMALES
11121900	PRODUCTOS DE PERFUMERÍA
70121800	INDUSTRIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS
70122000	SALUD ANIMAL
70161500	FAUNA
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78131500	BODEGAJE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
78131600	ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78131700	ALMACENAMIENTO A GRANEL
78131800	BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO

Según el Clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Las directrices en relación con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidas en la Circular Nro. 12 del cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única del 27 de diciembre de 2023 expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

Con fundamento en el presupuesto oficial objeto de este contrato, el cual asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($350.000.000), incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar, con base en las especificaciones técnicas y el objeto a contratar se trata de la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, por tanto debe ser adjudicado a través de Selección abreviada mediante Subasta Inversa presencial según los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo descrito en los acápites precedentes y con base en las especificaciones técnicas y el objeto a contratar que se trata de adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, el presente proceso de contratación debe ser adjudicado mediante una Selección abreviada mediante Subasta Inversa, según el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACIÓN DE APARTARSE DE LA OBLIGATORIEDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la Rama Ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece las condiciones en que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Que la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", establece en su artículo 41 de que modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y facultó al Gobierno Nacional para establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los Acuerdos Marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que con la expedición del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015" *(...)*

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*
>
> *La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.*
>
> *PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: (...)*

En el mismo decreto se establece que al no existir Acuerdo Marco vigente para el bien o servicio requerido las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia con la Agencia Nacional de Contratación Pública

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.*
>
> *El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.*
>
> *Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.*
>
> *Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.*

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Marinilla procedió a verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes aplicables al objeto contractual denominado:

"SUMINISTRO DEL ALIMENTO CONCENTRADO Y MEDICAMENTO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, ASÍ COMO LOS IMPLEMENTOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y ASEPSIA DE LAS INSTALACIONES".

Para tal efecto, se realizó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante la aplicación de filtros de búsqueda asociados a palabras clave como **"concentrado"** y **"animales"**, así como la revisión integral de los catálogos vigentes disponibles en el siguiente enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secciones/tienda-virtual-del-estado-colombiano

Resultado del análisis.

El Acuerdo marco de precios se encuentra en estado CERRADO

Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales

Inicio Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales

Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales

CCE-282-AMP -2021 CCENEG-058-01-2021

Desde 26/04/2022 hasta 26/04/2025

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP
26/04/2025

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
26/10/2025



Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 310 de 2021 y Circular 004 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, se procedió a solicitarle su inclusión mediante oficio con radicado 03250 del 26 de marzo del 2026

En caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. *Una vez la ANCP-CCE suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se*

encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en esta Circular.

Adicionalmente, el Decreto 0142 de 2023, estableció que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo precedente, y la inminente necesidad del servicio se hace necesario contar con un "SUMINISTRO DEL ALIMENTO CONCENTRADO Y MEDICAMENTO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, AL IGUAL QUE LOS IMPLEMENTOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y ASEPSIA DE LAS INSTALACIONES", por lo cual es menester adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada por la causal de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización de conformidad con la Subsección 2, articulo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS – Concepto – Regulación – Agregación de demanda

El artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 establece que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales debe efectuarse a través de la modalidad de selección abreviada, siendo el acuerdo marco de precios uno de los instrumentos a los que pueden acudir dichas entidades para satisfacer tal necesidad. En ejercicio de la potestad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, que, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7., establece que las entidades estatales del orden nacional están obligadas a adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes por el acuerdo marco de precios vigente, es decir que deben acudir a este instrumento de agregación de demanda y no a los otros mecanismos establecidos en la Ley 1150 de 2007 para obtener este tipo de bienes o servicios. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del mencionado Decreto define el acuerdo marco de precios como el «Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este».

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo descrito en los acápites precedentes y con base en las especificaciones técnicas y el objeto a contratar que se trata de adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, el presente proceso de contratación debe ser adjudicado mediante una Selección abreviada mediante Subasta Inversa, según el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. FORMAD DE PAGO.

Los elementos a contratar son los estipulados en el numeral 2 del presente documento. Para determinar el valor unitario de cada uno de los productos objeto del contrato a adjudicar se solicitaron tres (3) cotizaciones, las cuales presentaron los siguientes precios:

			VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO
ALIMENTO CONCENTRADO			COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	
Alimento caninos adultos en CROQUETAS a base de Harina de pollo y/o harina de carne y/o harina de sangre, levadura, gluten de maiz, harina de trigo y/o harina de arroz, harina de maiz precocido, melaza y/o azúcar, torta de soya y/o torta de ajonjolí, soya extruida, sebo animal y/o aceite vegetal, sal, carbonato de calcio, harina de hueso, fosfato bicalcico, oxido y/o sulfato de manganeso, oxido y/o sulfato de cobre, oxido y/o sulfato de zinc, sulfato ferroso, ioduro de potasio y/o etilen diamino dihidroiodo (E.D.D.I.), carbonato de calcio.	Bulto/30 kg	630	$ 282.600	$ 335.900	$ 360.000	$ 326.167
Vitaminas: A, D, E, K, riboflavina, niacina, biotina, ácido fólico, pantotenato de calcio, cloruro de colina, vitamina B12.						
Antioxidantes: B.H.T. o etoxiquin.						

Aminoácidos: metionina y/o lisina.						
Composición garantizada: Proteina mínimo 24%, Grasa mínimo 7%, Fibra máximo 5%, Cenizas máximo 10%, Humedad máximo 12%.						
Alimento caninos cachorros en CROQUETAS a base de harina de pollo, levadura, gluten de maiz, harina de trigo y/o arroz molido, torta de soya, soya extruida, azúcar, galleta, extracto de yuca shidigera, sebo animal y/o aceite vegetal, sal.	Bulto/30 kg	75	$ 335.600	$ 384.400	$ 405.000,00	$ 375.000,00
Minerales: carbonato de calcio, fosfato bicalcico, oxido y/o sulfato de manganeso, oxido y/o Sulfato de cobre, oxido y/o sulfato de zinc, sulfato ferroso, ioduro de potasio y/o etilen diamino dihidroiodo (E.D.D.I.) carbonato de cobalto, selenito de sodio.						
Vitaminas: A, D, K, E, riboflavina, niacina, biotina, ácido fólico, pantotenato de calcio, cloruro de colina, vitamina B12.						
Antioxidantes: B.H.T. o Acetato de tocoferol.						
Aminoácidos: Metionina y Lisina.						
Composición garantizada: Proteina mínimo 28%, Grasa mínimo 12%, Fibra máximo 3%, Ceniza máximo 10%, Humedad máximo 10%.						
Alimento concentrado para felinos a base de maiz y/o trigo y/o sorgo y/o arroz, arveja y/o torta de soya y/o soya extruida y/o gluten de maiz, harina de pollo, y/o harina de carne, y7o harina de pescado, harina de arroz y/o salvado de trigo y/o harina de trigo, grasa animal y/o grasa de pollo y/o aceite de pescado, saccharomyces cerevisiae, hidrolizado de higado, ácido fosfórico y/o bisulfato, acido de sodio, cloruro de sodio, taurina.	Bolsa/ 8kg	112	$ 175.000	$ 174.000	$ 200.000,00	$ 183.000,00
Minerales: Carbonato de calcio, fosfato monodicalcico y/o fosfato bicalcico y/o fosfato tricalcico, oxido o sulfato de manganeso, oxido y/o sulfato de cobre y/o cobre orgánico, oxido y/o sulfato de zinc y/o zinc orgánico, sulfato ferroso y/o hierro orgánico, ioduro de potasio y/o etilen diamino dihidroiodo (E.D.D.I.) y/o Yodato de calcio, carbonato de cobalto, selenio orgánico, cromo orgánico.						
Vitaminas: A, C, D3, E, K, B12, tiamina, piridoxina, riboflavina, niacina, ácido pantotenico, ácido fólico, biotina, cloruro de colina.						
Aminoácidos, DL- metionina y/o L-lisina y/o L-treonina y/o Triptofano.						
Antioxidantes: B.H.T. o acetato de tocoferol.						
Composición garantizada: Proteina mínimo 30%, Grasa mínimo 10%, Fibra máximo 4%, Ceniza máximo 8%, NaCL mínimo 0.9%, Calcio mínimo 1%, Fosforo mínimo 0.8%, Taurina mínimo 0.2%, Humedad máximo 10%.						
Sal mineral al 8%	bulto x 20 kg	0	$ 340.000	$ 322.100,00	$ 340.000,000	$ 334.033,333
ASEO						
Fab detergente multiusos	Bulto/20 kg	30	$ 793.000	$ 761.600,00	$ 793.000,00	$ 782.533,33
Fabuloso Limpia Pisos Antibacterial Lavanda Multiusos	Galon x 20 litros	14	$ 700.000	$ 659.200,00	$ 700.000	$ 686.400,00
Hipoclorito multiusos 6.15%	Galon x 20 litros	14	$ 263.000	$ 248.000,00	$ 263.000	$ 258.000,00
Jabon de manos Liquido	Galon x 20 litros	1	$ 437.000	$ 415.700,00	$ 437.000	$ 429.900,00
Escobas sueve con mango de madera	Unidad	56	$ 32.000	$ 18.200,00	$ 32.000	$ 27.400,00
Trapeadores	Unidad	56	$ 49.900	$ 35.000,00	$ 49.900	$ 44.933,33
Cepillos sinteticos para piso con rosca y mango de madera	Unidad	28	$ 51.600	$ 37.500,00	$ 51.600	$ 46.900,00
Guantes de aseo industrial de caucho talla 8.5 o M	Unidad	30	$ 30.900	$ 15.000,00	$ 30.900	$ 25.600,00
Bolsas plasticas 55cm x 53 cm grises	Unidad	50	$ 99.300	$ 83.500,00	$ 99.300	$ 94.033,33
Bolsas plasticas 55cm x 53 cm verdes	unidas	50	$ 99.300	$ 83.500,00	$ 99.300	$ 94.033,33
Bolsas plasticas 55cm x 53 cm Rojas	Unidad	64	$ 99.300	$ 83.500,00	$ 99.300	$ 94.033,33
Bolsas plasticas 55cm x 53 cm Negra	Unidad	14	$ 99.300	$ 83.500,00	$ 99.300	$ 94.033,33

Bolsas plasticas 55cm x 53 cm Blanca	Unidad	14	$ 99.300	$ 83.500,00	$ 99.300	$ 94.033,33
Rollo de papel para dispensador Familia	Unidad	86	$ 340.500	$ 305.850,00	$ 340.500	$ 328.950,00
Cortasetos Husqvarna	Unidad	1	$ 5.232.000	$ 4.572.000,00	$ 5.232.000	$ 5.012.000,00
Nylon naranja cuadrado 3.3 mm x 45 mts	Unidad	1	$ 95.000	$ 80.000,00	$ 95.000	$ 90.000,00
Lima triangular	Unidad	6	$ 60.000	$ 49.700,00	$ 60.000	$ 56.566,67
Cuchillas para Guadaña Sthil N°280	Unidad	20	$ 53.000	$ 40.000,00	$ 53.000	$ 48.666,67
Guardianes grande de 2.9 L	Unidad	10	$ 41.600	$ 32.000,00	$ 41.600	$ 38.400,00
Papel higienico triplehoja	Unidad	336	$ 11.000	$ 8.500,00	$ 11.000	$ 10.166,67
VACUNAS						
Puppy Canina	dosis	300	$ 102.800	$ 85.500,00	$ 102.800	$ 97.033,33
Quintuple Canina	dosis	300	$ 96.300	$ 79.500,00	$ 96.300	$ 90.700,00
Triple Felina	dosis	200	$ 100.500	$ 83.000,00	$ 100.500	$ 94.666,67
Leucemia felina	dosis	200	$ 120.500	$ 99.000,00	$ 120.500	$ 113.333,33
PRUEBAS DE LABORATORIO						
Prueba de CDV Ag (Moquillo)	Unidad	300	$ 90.600	$ 78.000,00	$ 90.600	$ 86.400,00
Prueba de CPV Ag (Parvovirus)	Unidad	300	$ 77.000	$ 61.000,00	$ 77.000	$ 71.666,67
Prueba de FIV Ab/FeL V Ag Sida y Leucemia	Unidad	200	$ 139.500	$ 120.000,00	$ 139.500	$ 133.000,00
Prueba de Ehrlichia	Unidad	20	$ 118.000	$ 102.000,00	$ 118.000	$ 112.666,67
Microchip Animal Tag Gabrica	Unidad	400	$ 88.300	$ 74.300,00	$ 88.300	$ 83.633,33
MEDICAMENTOS						
Atropina x 50 ml	Inyectable	16 unid	$ 120.500	$ 107.000,00	$ 120.500	$ 116.000,00
Acepromacina 10mg/ml	Inyectable	10 unid	$ 58.300	$ 45.500,00	$ 58.300	$ 54.033,33
Xilacina 2% x 20 ml	Inyectable	19 unid	$ 210.000	$ 194.000,00	$ 210.000	$ 204.666,67
Ampicilina1 gr. Sulbactam 0.5 gr., caja x 10 unidades	Inyectable	6 unid	$ 85.500	$ 76.100,00	$ 88.500	$ 83.366,67
Xilacina 10% x 50 ml	Inyectable	2 unid	$ 452.000	$ 429.000,00	$ 452.000	$ 444.333,33
Gotas Oftalmicas a base de: Gentamicina sulfato 3 mg, Dexametasona fosfato sódico 1 mg, Lidocaina clorhidrato 5 mg, Excipientes csp 1 ml	Topico	5 unid	$ 83.500	$ 70.800,00	$ 83.500	$ 79.266,67
Gotas Oftalmicas a base de: Condroitin Sulfato 100,0 mg, Tobramicina 3,0 mg, Excipientes c.s.p. 1 ml	Topico	5 unid	$ 140.000	$ 127.500,00	$ 140.000	$ 135.833,33
Ceftiofur 50mg/ml x 100 ml (lab chalver)	Inyectable	14 unid	$ 392.900	$ 379.300,00	$ 392.900	$ 388.366,67
Meloxicam 0.5% x 10 ml	Inyectable	10 unid	$ 67.300	$ 56.200,00	$ 67.300	$ 63.600,00
Meloxicam 2% x 50 ml	Inyectable	6 unid	$ 330.200	$ 312.500,00	$ 330.200	$ 324.300,00
Lidocaina x 50 ml	Inyectable	2 Unidad	$ 39.950	$ 25.750,00	$ 39.950	$ 35.216,67
Llidocaina + epinefrina x 50 ml	inyectable	6 unid	$ 112.000	$ 98.600,00	$ 112.000	$ 107.533,33
Metronidazol iny 5mg/ml x 100 ml	Inyectable	60 unid	$ 23.300	$ 20.000,00	$ 32.300	$ 25.200,00
Complejo B x 500 ml	Inyectable	3 unid	$ 755.000	$ 734.000,00	$ 755.000	$ 748.000,00
Amoxicilina LA x 100 ml	Inyectable	5 unid	$ 515.000	$ 492.000,00	$ 515.000	$ 507.333,33
Cutamycon crema 35 gr.	Topico	4 unid	$ 79.000	$ 64.000,00	$ 79.000	$ 74.000,00

pezosan-n o Ubrevet 220gr	Topico	3 unid	$ 212.600	$ 196.300,00	$ 212.600	$ 207.166,67
Aluspray aerosol 210 ml	Topico	10 unid	$ 242.000	$ 223.000,00	$ 242.000	$ 235.666,67
Alfa 3 suspensión x250 ml	Topico	4 unid	$ 153.200	$ 140.950,00	$ 153.200	$ 149.116,67
Doxapram HCL x 20 ml	Inyectable	6 unid	$ 455.000	$ 436.600,00	$ 455.000	$ 448.866,67
Diazepam ampolla 5mg/ml x 2 ml	Inyectable	0	$ 101.500	$ 87.000,00	$ 101.500	$ 96.666,67
Penthal x 20 ml	Inyectable	8 unid	$ 180.200	$ 168.600,00	$ 180.200	$ 176.333,33
Solucion Hartman x 500 ml	Inyectable	200 unid	$ 13.500	$ 8.600,00	$ 13.500	$ 11.866,67
Cloruro de sodio 09% 500ml	Inyectable	300 unid	$ 15.500	$ 9.200,00	$ 15.500	$ 13.400,00
Solucion 90 500 ml	Inyectable	100 unid	$ 20.200	$ 14.250,00	$ 20.200	$ 18.216,67
Desxtrosa 5% 500 ml	Inyectable	50 unid	$ 19.200	$ 12.000,00	$ 19.200	$ 16.800,00
Ranitidina Veterinaria	Inyectable	10 unid	$ 108.000	$ 94.300,00	$ 108.000	$ 103.433,33
Dextromin B	inyectable	6 unid	$ 62.300	$ 49.000,00	$ 62.300	$ 57.866,67
Dexametasona 4 mg/ml x 50 ml	Inyectable	6 unid	$ 450.000	$ 434.300,00	$ 450.000	$ 444.766,67
Dipirona x 50 ml	Inyectable	4 undi	$ 112.000	$ 96.300,00	$ 112.000	$ 106.766,67
Enterex	Sobre	12 unid	$ 43.800	$ 31.200,00	$ 43.800	$ 39.600,00
Flunixin Meglumine x 50 ml	Inyectable	3 unid	$ 595.000	$ 571.450,00	$ 595.000	$ 587.150,00
Albendazol x 1 litro	Oral	6 uni	$ 446.000	$ 431.450,00	$ 446.000	$ 441.150,00
Vitamina kf1 x 20 ml	Inyectable	7 uni	$ 166.600	$ 150.750,00	$ 166.600	$ 161.316,67
Euthanex x 50 ml	Inyectable	10 uni	$ 1.057.800	$ 1.032.750,00	$ 1.057.800	$ 1.049.450,00
Spray para controlar pulgas, garrapatas y piojos en perros y gatos. X 250 ml	Topico	6 uni	$ 120.900	$ 103.750,00	$ 120.900	$ 115.183,33
Propofol 1% 20 ml	Inyectable	6 unid	$ 70.800	$ 57.200,00	$ 70.800	$ 66.266,67
Tramadol 50mg/ml x 20 ml	Inyectable	8 unid	$ 62.500	$ 48.900,00	$ 62.500	$ 57.966,67
Aminolyte Frasco x 500 ml	Inyectable	2 Unid	$ 101.500	$ 89.450,00	$ 101.500	$ 97.483,33
Anhistan x 50 ml	Inyectable	1 Unid	$ 75.900	$ 62.900,00	$ 75.900	$ 71.566,67
Belamyl R x 50 ml	Inyectable	4 Unid	$ 225.000	$ 211.150,00	$ 225.000	$ 220.383,33
Adrenalina (Adrenal VET) x 20 ml	Inyectable	2 unid	$ 125.000	$ 109.750,00	$ 125.000	$ 119.916,67
Colivet x 50 ml	Inyectable	5 unid	$ 160.600	$ 148.000,00	$ 160.600	$ 156.400,00
Ácido hipocloroso x 120 ml	Tópico	6 Unid	$ 115.900	$ 106.300,00	$ 115.900	$ 112.700,00
Zoletil 50mg/ml x 50ml	Inyectable	150 unid	$ 299.000	$ 281.000,00	$ 299.000	$ 293.000,00
INSUMOS PARA PROCEDIMIENTOS						
Cuchillas de bisturi N° 24, mango N° 4	Caja x 100 unid	600 uni	$ 183.200	$ 159.750,00	183200	$ 175.383,33
Cuchillas minora	caja x 5 unidad	250 uni	$ 30.200	$ 15.500,00	30200	$ 25.300,00
Suturas de acido polyglycolico 2-0 cr37	Caja x 12 unid	350 unid	$ 402.000	$ 380.000,00	402000	$ 394.666,67
Suturas de acido polyglycolico 3-0 cr 37	Caja x 12 unid	350 unid	$ 402.000	$ 380.000,00	402000	$ 394.666,67
Sutura Polidioxanona 2-0		30 unid	$ 50.500	$ 35.000,00	50500	$ 45.333,33
Sutura Polidioxanona 3-0		30 unid	$ 50.500	$ 35.000,00	50500	$ 45.333,33
Suturas quirurgica esteril corpalon 2-0	Caja x 24 unid	200 unid	$ 450.000	$ 408.000,00	450000	$ 436.000,00

Suturas quirurgica esteril corpalon 3-0	Caja x 24 unid	200 unid	$ 450.000	$ 408.000,00	450000	$ 436.000,00
Agujas calibre 21 x 1.5"	Caja x 100 unid	200 uni	$ 105.000	$ 85.750,00	105000	$ 98.583,33
Agujas calibre 16 x 1.5"	Caja x 100 unid	100 uni	$ 105.000	$ 85.750,00	105000	$ 98.583,33
Agujas calibre 19 x 1.5"	Caja x 100 unid	100 uni	$ 105.000	$ 85.750,00	105000	$ 98.583,33
Baxidin	Galon x 4 litros	5 galones	$ 818.000	$ 788.000,00	818000	$ 808.000,00
Agua Oxigenada 50%	Galon x 4 litros	5 galones	$ 158.000	$ 128.300,00	158000	$ 148.100,00
glutaraldehido	Galon x 4 litros	8 galones	$ 145.000	$ 122.900,00	145000	$ 137.633,33
Yodo jabon	Galon x 4 litros	1 galones	$ 442.000	$ 428.300,00	442000	$ 437.433,33
Alcohol 70°	Galon x 4 litros	17 galones	$ 95.500	$ 80.300,00	95500	$ 90.433,33
Jeringas 1ml con aguja desechables	Caja x 100 unid	800 uni	$ 100.500	$ 85.700,00	100500	$ 95.566,67
Jeringas 2ml con aguja desechables	Caja x 100 unid	1000 uni	$ 98.300	$ 84.900,00	98300	$ 93.833,33
Jeringas 3 ml con aguja desechables	Caja x 100 unid	300 unu	$ 100.200	$ 92.500,00	10200	$ 67.633,33
Jeringas 5 ml con aguja desechables	Caja x 100 unid	600 uni	$ 105.000	$ 86.000,00	105000	$ 98.666,67
Jeringas 10 ml desechables	Caja x 100 unid	200 uni	$ 150.000	$ 131.000,00	150000	$ 143.666,67
Adaptador / tapon heparinizado	Caja x 100 unid	200 unid	$ 140.000	$ 120.000,00	140000	$ 133.333,33
Venoclisis macrogoteo	unidad	320 uni	$ 17.000	$ 8.000,00	17000	$ 14.000,00
Venoclisis microgoteo	unidad	320 uni	$ 17.000	$ 8.000,00	17000	$ 14.000,00
micropore de 1" por 5 yds	caja X 12 unid	70 unid	$ 155.000	$ 139.200,00	155000	$ 149.733,33
Esparadrapo de tela 1" por 10 yds	caja x 12 unid	20 unid	$ 315.800	$ 285.800,00	315800	$ 305.800,00
Cateter intravenoso safelet N° 22	caja x 50	450 unid	$ 330.500	$ 305.500,00	330500	$ 322.166,67
Cateter intravenoso safelet N°24	caja x 50	450 unid	$ 330.500	$ 305.500,00	330500	$ 322.166,67
Cateter intravenoso safelet N°14	Unidad	0	$ 330.500	$ 305.500,00	330500	$ 322.166,67
Algodón x 500 gr	Unidad	10 bolsas	$ 90.500	$ 72.250,00	90500	$ 84.416,67
Rollo de Gasa x 1 ydx 100 yd	Rollo	8 rollos	$ 205.800	$ 185.750,00	205800	$ 199.116,67
Tapabocas	Caja x 50 unid	10 unid	$ 45.000	$ 25.750,00	45000	$ 38.583,33
Venda Gasa	Unidad	2	$ 37.000	$ 19.300,00	37000	$ 31.100,00
Venda de algodón	Unidad	2	$ 20.500	$ 8.600,00	20500	$ 16.533,33
Venda elastica cohesiva con mal sabor	Unidad	10 rollos	$ 81.900	$ 66.300,00	81900	$ 76.700,00
Termometro punta flexible (GMD)	Unidad	5	$ 76.000	$ 59.750,00	76000	$ 70.583,33
Sondas intubación endotraqueal 8.0 mm	Unidad	3	$ 30.000	$ 14.300,00	30000	$ 24.766,67
Sondas intubación endotraqueal 7.5 mm	Unidad	3	$ 30.000	$ 14.300,00	30000	$ 24.766,67
Sondas intubación endotraqueal 7.0 mm	Unidad	3	$ 30.000	$ 14.300,00	30000	$ 24.766,67
Sondas intubación endotraqueal 6.5 mm	Unidad	3	$ 30.000	$ 14.300,00	30000	$ 24.766,67
Sondas intubación endotraqueal 6.0 mm	Unidad	3	$ 30.000	$ 14.300,00	30000	$ 24.766,67
Sondas intubación endotraqueal 5.5 mm	Unidad	3	$ 30.000	$ 14.300,00	30000	$ 24.766,67
Sondas intubación endotraqueal 5.0 mm	Unidad	3	$ 30.000	$ 14.300,00	30000	$ 24.766,67
Sondas intubación endotraqueal 4.5 mm	Unidad	3	$ 30.000	$ 14.300,00	30000	$ 24.766,67

Sondas intubación endotraqueal 4.0 mm	Unidad	3	$ 30.000	$ 14.300,00	30000	$ 24.766,67
Sondas intubación endotraqueal 3.5 mm	Unidad	3	$ 30.000	$ 14.300,00	30000	$ 24.766,67
Sondas intubación endotraqueal 3.0 mm	Unidad	3	$ 30.000	$ 14.300,00	30000	$ 24.766,67
Sondas intubación endotraqueal 2.5mm	Unidad	3	$ 30.000	$ 14.300,00	30000	$ 24.766,67
Guantes de latex talla M	Caja x 100 Unid	30 cajas	$ 75.000	$ 54.300,00	75000	$ 68.100,00
Guantes de latex talla S	Caja x 100 unid	54 cajas	$ 75.000	$ 54.300,00	75000	$ 68.100,00

Tomando el promedio de los anteriores se obtienen los costos unitarios base de cada uno de los ítems, son los siguientes:

			VALOR PROMEDIO
ALIMENTO CONCENTRADO			
Alimento caninos adultos en CROQUETAS a base de Harina de pollo y/o harina de carne y/o harina de sangre, levadura, gluten de maiz, harina de trigo y/o harina de arroz, harina de maiz precocido, melaza y/o azúcar, torta de soya y/o torta de ajonjolí, soya extruida, sebo animal y/o aceite vegetal, sal, carbonato de calcio, harina de hueso, fosfato bicalcico, oxido y/o sulfato de manganeso, oxido y/o sulfato de cobre, oxido y/o sulfato de zinc, sulfato ferroso, ioduro de potasio y/o etilen diamino dihidroiodo (E.D.D.I.), carbonato de calcio.	Bulto/30 kg	630	$ 326.167
Vitaminas: A, D, E, K, riboflavina, niacina, biotina, ácido fólico, pantotenato de calcio, cloruro de colina, vitamina B12.			
Antioxidantes: B.H.T. o etoxiquin.			
Aminoácidos: metionina y/o lisina.			
Composición garantizada: Proteina minimo 24%, Grasa minimo 7%, Fibra máximo 5%, Cenizas máximo 10%, Humedad máximo 12%.			
Alimento caninos cachorros en CROQUETAS a base de harina de pollo, levadura, gluten de maiz, harina de trigo y/o arroz molido, torta de soya, soya extruida, azúcar, galleta, extracto de yuca shidigera, sebo animal y/o aceite vegetal, sal.	Bulto/30 kg	75	$ 375.000,00
Minerales: carbonato de calcio, fosfato bicalcico, oxido y/o sulfato de manganeso, oxido y/o Sulfato de cobre, oxido y/o sulfato de zinc, sulfato ferroso, ioduro de potasio y/o etilen diamino dihidroiodo (E.D.D.I.) carbonato de cobalto, selenito de sodio.			
Vitaminas: A, D, K, E, riboflavina, niacina, biotina, ácido fólico, pantotenato de calcio, cloruro de colina, vitamina B12.			
Antioxidantes: B.H.T. o Acetato de tocoferol.			
Aminoácidos: Metionina y Lisina.			
Composición garantizada: Proteina minimo 28%, Grasa minimo 12%, Fibra máximo 3%, Ceniza máximo 10%, Humedad máximo 10%.			
Alimento concentrado para felinos a base de maiz y/o trigo y/o sorgo y/o arroz, arveja y/o torta de soya y/o soya extruida y/o gluten de maiz, harina de pollo, y/o harina de carne, y7o harina de pescado, harina de arroz y/o salvado de trigo y/o harina de trigo, grasa animal y/o grasa de pollo y/o aceite de pescado, saccharomyces cerevisiae, hidrolizado de higado, ácido fosfórico y/o bisulfato, acido de sodio, cloruro de sodio, taurina.	Bolsa/ 8kg	112	$ 183.000,00
Minerales: Carbonato de calcio, fosfato monodicalcico y/o fosfato bicalcico y/o fosfato tricalcico, oxido o sulfato de manganeso, oxido y/o sulfato de cobre y/o cobre orgánico, oxido y/o sulfato de zinc y/o zinc orgánico, sulfato ferroso y/o hierro orgánico, ioduro de potasio y/o etilen diamino dihidroiodo (E.D.D.I.) y/o Yodato de calcio, carbonato de cobalto, selenio orgánico, cromo orgánico.			
Vitaminas: A, C, D3, E, K, B12, tiamina, piridoxina, riboflavina, niacina, ácido pantotenico, ácido fólico, biotina, cloruro de colina.			
Aminoácidos, DL- metionina y/o L-lisina y/o L-treonina y/o Triptofano.			
Antioxidantes: B.H.T. o acetato de tocoferol.			
Composición garantizada: Proteina minimo 30%, Grasa minimo 10%, Fibra máximo 4%, Ceniza máximo 8%, NaCL minimo 0.9%, Calcio minimo 1%, Fosforo minimo 0.8%, Taurina minimo 0.2%, Humedad máximo 10%.			

Sal mineral al 8%	bulto x 20 kg	0	$ 334.033,333
ASEO			
Fab detergente multiusos	Bulto/20 kg	30	$ 782.533,33
Fabuloso Limpia Pisos Antibacterial Lavanda Multiusos	Galon x 20 litros	14	$ 686.400,00
Hipoclorito multiusos 6.15%	Galon x 20 litros	14	$ 258.000,00
Jabon de manos Liquido	Galon x 20 litros	1	$ 429.900,00
Escobas sueve con mango de madera	Unidad	56	$ 27.400,00
Trapeadores	Unidad	56	$ 44.933,33
Cepillos sinteticos para piso con rosca y mango de madera	Unidad	28	$ 46.900,00
Guantes de aseo industrial de caucho talla 8.5 o M	Unidad	30	$ 25.600,00
Bolsas plasticas 55cm x 53 cm grises	Unidad	50	$ 94.033,33
Bolsas plasticas 55cm x 53 cm verdes	unidas	50	$ 94.033,33
Bolsas plasticas 55cm x 53 cm Rojas	Unidad	64	$ 94.033,33
Bolsas plasticas 55cm x 53 cm Negra	Unidad	14	$ 94.033,33
Bolsas plasticas 55cm x 53 cm Blanca	Unidad	14	$ 94.033,33
Rollo de papel para dispensador Familia	Unidad	86	$ 328.950,00
Cortasetos Husqvama	Unidad	1	$ 5.012.000,00
Nylon naranja cuadrado 3.3 mm x 45 mts	Unidad	1	$ 90.000,00
Lima triangular	Unidad	6	$ 56.566,67
Cuchillas para Guadaña Sthil N°280	Unidad	20	$ 48.666,67
Guardianes grande de 2.9 L	Unidad	10	$ 38.400,00
Papel higienico triplehoja	Unidad	336	$ 10.166,67
VACUNAS			
Puppy Canina	dosis	300	$ 97.033,33
Quintuple Canina	dosis	300	$ 90.700,00
Triple Felina	dosis	200	$ 94.666,67
Leucemia felina	dosis	200	$ 113.333,33
PRUEBAS DE LABORATORIO			
Prueba de CDV Ag (Moquillo)	Unidad	300	$ 86.400,00
Prueba de CPV Ag (Parvovirus)	Unidad	300	$ 71.666,67
Prueba de FIV Ab/FeL V Ag Sida y Leucemia	Unidad	200	$ 133.000,00
Prueba de Ehrlichia	Unidad	20	$ 112.666,67
Microchip Animal Tag Gabrica	Unidad	400	$ 83.633,33
MEDICAMENTOS			
Atropina x 50 ml	Inyectable	16 unid	$ 116.000,00
Acepromacina 10mg/ml	Inyectable	10 unid	$ 54.033,33
Xilacina 2% x 20 ml	Inyectable	19 unid	$ 204.666,67
Ampicilina1 gr. Sulbactam 0.5 gr., caja x 10 unidades	Inyectable	6 unid	$ 83.366,67

Xilacina 10% x 50 ml	Inyectable	2 unid	$ 444.333,33
Gotas Oftalmicas a base de: Gentamicina sulfato 3 mg, Dexametasona fosfato sódico 1 mg, Lidocaina clorhidrato 5 mg, Excipientes csp 1 ml	Topico	5 unid	$ 79.266,67
Gotas Oftalmicas a base de: Condroitin Sulfato 100,0 mg, Tobramicina 3,0 mg, Excipientes c.s.p. 1 ml	Topico	5 unid	$ 135.833,33
Ceftiofur 50mg/ml x 100 ml (lab chalver)	Inyectable	14 unid	$ 388.366,67
Meloxicam 0.5% x 10 ml	Inyectable	10 unid	$ 63.600,00
Meloxicam 2% x 50 ml	Inyectable	6 unid	$ 324.300,00
Lidocaina x 50 ml	Inyectable	2 Unidad	$ 35.216,67
Llidocaina + epinefrina x 50 ml	inyectable	6 unid	$ 107.533,33
Metronidazol iny 5mg/ml x 100 ml	Inyectable	60 unid	$ 25.200,00
Complejo B x 500 ml	Inyectable	3 unid	$ 748.000,00
Amoxicilina LA x 100 ml	Inyectable	5 unid	$ 507.333,33
Cutamycon crema 35 gr.	Topico	4 unid	$ 74.000,00
pezosan-n o Ubrevet 220gr	Topico	3 unid	$ 207.166,67
Aluspray aerosol 210 ml	Topico	10 unid	$ 235.666,67
Alfa 3 suspensión x250 ml	Topico	4 unid	$ 149.116,67
Doxapram HCL x 20 ml	Inyectable	6 unid	$ 448.866,67
Diazepam ampolla 5mg/ml x 2 ml	Inyectable	0	$ 96.666,67
Penthal x 20 ml	Inyectable	8 unid	$ 176.333,33
Solucion Hartman x 500 ml	Inyectable	200 unid	$ 11.866,67
Cloruro de sodio 09% 500ml	Inyectable	300 unid	$ 13.400,00
Solucion 90 500 ml	Inyectable	100 unid	$ 18.216,67
Desxtrosa 5% 500 ml	Inyectable	50 unid	$ 16.800,00
Ranitidina Veterinaria	Inyectable	10 unid	$ 103.433,33
Dextromin B	inyectable	6 unid	$ 57.866,67
Dexametasona 4 mg/ml x 50 ml	Inyectable	6 unid	$ 444.766,67
Dipirona x 50 ml	Inyectable	4 undi	$ 106.766,67
Enterex	Sobre	12 unid	$ 39.600,00
Flunixin Meglumine x 50 ml	Inyectable	3 unid	$ 587.150,00
Albendazol x 1 litro	Oral	6 uni	$ 441.150,00
Vitamina kf1 x 20 ml	Inyectable	7 uni	$ 161.316,67
Euthanex x 50 ml	Inyectable	10 uni	$ 1.049.450,00
Spray para controlar pulgas, garrapatas y piojos en perros y gatos. X 250 ml	Topico	6 uni	$ 115.183,33
Propofol 1% 20 ml	Inyectable	6 unid	$ 66.266,67
Tramadol 50mg/ml x 20 ml	Inyectable	8 unid	$ 57.966,67
Aminolyte Frasco x 500 ml	Inyectable	2 Unid	$ 97.483,33
Anhistan x 50 ml	Inyectable	1 Unid	$ 71.566,67
Belamyl R x 50 ml	Inyectable	4 Unid	$ 220.383,33

Adrenalina (Adrenal VET) x 20 ml	Inyectable	2 unid	$ 119.916,67
Colivet x 50 ml	Inyectable	5 unid	$ 156.400,00
Ácido hipocloroso x 120 ml	Tópico	6 Unid	$ 112.700,00
Zoletil 50mg/ml x 50ml	Inyectable	150 unid	$ 293.000,00
INSUMOS PARA PROCEDIMIENTOS			
Cuchillas de bisturi N° 24, mango N° 4	Caja x 100 unid	600 uni	$ 175.383,33
Cuchillas minora	caja x 5 unidad	250 uni	$ 25.300,00
Suturas de acido polyglycolico 2-0 cr37	Caja x 12 unid	350 unid	$ 394.666,67
Suturas de acido polyglycolico 3-0 cr 37	Caja x 12 unid	350 unid	$ 394.666,67
Sutura Polidioxanona 2-0		30 unid	$ 45.333,33
Sutura Polidioxanona 3-0		30 unid	$ 45.333,33
Suturas quirurgica esteril corpalon 2-0	Caja x 24 unid	200 unid	$ 436.000,00
Suturas quirurgica esteril corpalon 3-0	Caja x 24 unid	200 unid	$ 436.000,00
Agujas calibre 21 x 1.5"	Caja x 100 unid	200 uni	$ 98.583,33
Agujas calibre 16 x 1.5"	Caja x 100 unid	100 uni	$ 98.583,33
Agujas calibre 19 x 1.5"	Caja x 100 unid	100 uni	$ 98.583,33
Baxidin	Galon x 4 litros	5 galones	$ 808.000,00
Agua Oxigenada 50%	Galon x 4 litros	5 galones	$ 148.100,00
glutaraldehido	Galon x 4 litros	8 galones	$ 137.633,33
Yodo jabon	Galon x 4 litros	1 galones	$ 437.433,33
Alcohol 70°	Galon x 4 litros	17 galones	$ 90.433,33
Jeringas 1ml con aguja desechables	Caja x 100 unid	800 uni	$ 95.566,67
Jeringas 2ml con aguja desechables	Caja x 100 unid	1000 uni	$ 93.833,33
Jeringas 3 ml con aguja desechables	Caja x 100 unid	300 unu	$ 67.633,33
Jeringas 5 ml con aguja desechables	Caja x 100 unid	600 uni	$ 98.666,67
Jeringas 10 ml desechables	Caja x 100 unid	200 uni	$ 143.666,67
Adaptador / tapon heparinizado	Caja x 100 unid	200 unid	$ 133.333,33
Venoclisis macrogoteo	unidad	320 uni	$ 14.000,00
Venoclisis microgoteo	unidad	320 uni	$ 14.000,00
micropore de 1" por 5 yds	caja X 12 unid	70 unid	$ 149.733,33
Esparadrapo de tela 1" por 10 yds	caja x 12 unid	20 unid	$ 305.800,00
Cateter intravenoso safelet N° 22	caja x 50	450 unid	$ 322.166,67
Cateter intravenoso safelet N°24	caja x 50	450 unid	$ 322.166,67
Cateter intravenoso safelet N°14	Unidad	0	$ 322.166,67
Algodón x 500 gr	Unidad	10 bolsas	$ 84.416,67
Rollo de Gasa x 1 ydx 100 yd	Rollo	8 rollos	$ 199.116,67
Tapabocas	Caja x 50 unid	10 unid	$ 38.583,33

Venda Gasa	Unidad	2	$ 31.100,00
Venda de algodón	Unidad	2	$ 16.533,33
Venda elastica cohesiva con mal sabor	Unidad	10 rollos	$ 76.700,00
Termometro punta flexible (GMD)	Unidad	5	$ 70.583,33
Sondas intubación endotraqueal 8.0 mm	Unidad	3	$ 24.766,67
Sondas intubación endotraqueal 7.5 mm	Unidad	3	$ 24.766,67
Sondas intubación endotraqueal 7.0 mm	Unidad	3	$ 24.766,67
Sondas intubación endotraqueal 6.5 mm	Unidad	3	$ 24.766,67
Sondas intubación endotraqueal 6.0 mm	Unidad	3	$ 24.766,67
Sondas intubación endotraqueal 5.5 mm	Unidad	3	$ 24.766,67
Sondas intubación endotraqueal 5.0 mm	Unidad	3	$ 24.766,67
Sondas intubación endotraqueal 4.5 mm	Unidad	3	$ 24.766,67
Sondas intubación endotraqueal 4.0 mm	Unidad	3	$ 24.766,67
Sondas intubación endotraqueal 3.5 mm	Unidad	3	$ 24.766,67
Sondas intubación endotraqueal 3.0 mm	Unidad	3	$ 24.766,67
Sondas intubación endotraqueal 2.5mm	Unidad	3	$ 24.766,67
Guantes de latex talla M	Caja x 100 Unid	30 cajas	$ 68.100,00
Guantes de latex talla S	Caja x 100 unid	54 cajas	$ 68.100,00

Para el establecimiento del presupuesto oficial, uno de los factores principales a tener en cuenta fue el histórico de contratación de los dos últimos años:

AÑO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2025	$398.490.000
2024	$327.196.626
2023	$225.246.754
2022	$243.364.097
2021	$204.596.519
PROMEDIO	$279.778.839
VALOR + INFLACIÓN 2026 (5.1%)	$263.106.250

Como se evidencia, teniendo en cuenta un comportamiento regular más el incremento de la inflación daría un presupuesto estimado de $279.778.839, no obstante, se debe tener en cuenta también que para la presente vigencia se estima realizar jornadas de esterilización masivas no contempladas en las dos anteriores vigencias, lo que incrementaría el consumo de productos entre un 16 a un 20% del valor estimado, lo que representaría incrementar este presupuesto de entre 38 a 40 millones de pesos. Por esta razón, se estima un presupuesto oficial de TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) M/L, incluidos todos los impuestos y deducciones a que haya lugar.

Dentro de los costos administrativos se deben tener en cuenta los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-hospitales públicos	1%
Estampilla Pro-deporte	2%
Reteica 6 por mil	0.006
TOTAL ESTAMPILLAS + Reteica	9.06%

Observación 1: Los valores que se relacionan se hacen sobre una CANTIDAD ESTIMADA, y teniendo en cuenta el consumo histórico promedio. Sin embargo, las cantidades pueden ser inferiores o superiores y el proponente deberá renunciar con la sola presentación de la oferta a elevar reclamación derivada de esta condición, además si por alguna razón se requiere elementos adicionales contenidos en esta ficha técnica, el proponente deberá estar en capacidad de cotizarlo previamente y suministrarlo previa aprobación de la supervisión del contrato.

El valor del presente contrato es indeterminado, es decir, tipo bolsa, pero será determinable al multiplicar el suministro del bien efectivamente entregado por el valor ofertado.

FORMA DE PAGO: Se realizarán los pagos de acuerdo a los suministros efectivamente entregados, previo el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la verificación del pago de la seguridad social integral.

Se deberá anexar lo siguiente:

a. Acta de recibo a satisfacción del objeto del contrato, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, donde constata la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en que se recibe y el valor de los servicios recibidos.
b. Factura comercial discriminado IVA (Sí aplica)
c. El CONTRATISTA presentará Certificación Bancaria, para efectos de giro electrónico, donde contenga: "Nombre o Razón Social", "Número de Nit", "Entidad Financiera", "Número de Cuenta", "Clase de Cuenta (ahorros o corriente)". (Sí aplica)

SUPERVISIÓN:

Se designará al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural como supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio ofrecido e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO

En Colombia se estima que hay cerca de 900 mil animales domésticos en situación de abandono en las calles, de los cuales cerca de 120 mil estarían en Bogotá. La ley 1774 de 2016, contra el maltrato animal, señala que el abandono es una forma de maltrato que debe erradicarse. Para enfrentar esta problemática, tanto en materia de maltrato como también de salud pública, las autoridades de salud han promovido la adopción de mascotas, junto con campañas de tenencia responsable y la esterilización.

El problema de los perros en situación de calle y/o albergue se produce por múltiples razones y genera diferentes complicaciones tanto al entorno, los seres humanos y por supuesto a los mismos animales.

En nuestra sociedad el perro ha sido considerado una compañía incondicional para el hombre y se ha convertido en parte de su vida y sus actividades, aun así, el problema de los perros en situación de calle y/o albergue se presenta desde tiempos remotos. "El problema de la sobrepoblación de perros callejeros es consecuencia de diversas causas de todo tipo, que van desde lo económico hasta la cultura de las personas con respecto a esta problemática."

En la actualidad en el Valle de Aburrá, al igual que el altiplano del oriente antioqueño, se percibe una cantidad cuantiosa de perros, tanto en situación de calle como en albergues oficiales y/o privados. Hasta el momento se han rescatado de las calles 14.000 animales, esto según cifras de Centro de Bienestar Animal y Adopciones de Medellín y los programas de bienestar animal del oriente antioqueño.

Desde el punto de vista educativo y cultural el problema radica en la propia ciudadanía al no hacerse responsable de sus perros, pues prefieren echarlos a la calle antes que donarlos.

Las necesidades básicas de los animales se agrupan en 5 áreas:

1. Necesidades Fisiológicas: Alimento y agua, temperatura y humedad apropiadas, condiciones de luz y aire, etc.
2. Necesidades Sociales: Preferencias por vivir solos, en parejas o en grupos.
3. Necesidades Psicológicas: Estimulación apropiada y actividad para evitar el aburrimiento.
4. Necesidades Ambientales: Hogar apropiado, espacio y territorio.
5. Necesidades de Comportamiento: Hibernación, construcción de nidos y madrigueras.

Las pautas de comportamiento de un perro están directamente ligadas al medio en el que se encuentren y dependen de la libertad de exploración que le sea permitida, la relación que comparta con sus congéneres, sus hábitos alimenticios, el ejercicio que realice, el ambiente en el que habite y el desarrollo total de los órganos de los sentidos.

El proyecto del Centro de Bienestar Animal de Marinilla, está formulado para proporcionar todas las condiciones para que, tanto las necesidades básicas, como las pautas de comportamiento de los caninos y felinos allí albergados, se puedan desarrollar de acuerdo a la naturaleza de las especies y razas.

La ley 1774 de 2016, en su artículo No. 1 dice "...Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial"

De conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 84 de 1989, modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020. ALBERGUES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS O MASCOTAS, se establece lo siguiente: "En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título"

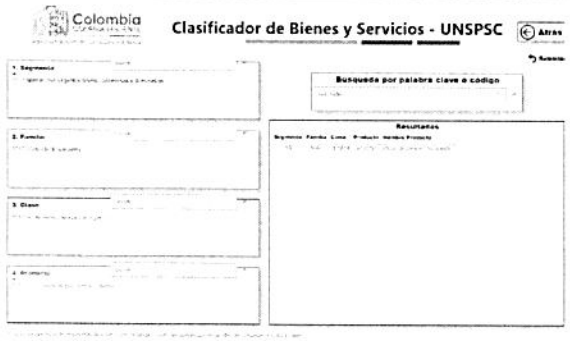
Así pues, el municipio en cumplimiento de sus funciones asignadas por la ley, establece el trámite de una selección abreviada de menor cuantía para la compra y suministro de los materiales e insumos para el adecuado manejo del Centro de Bienestar de animal.

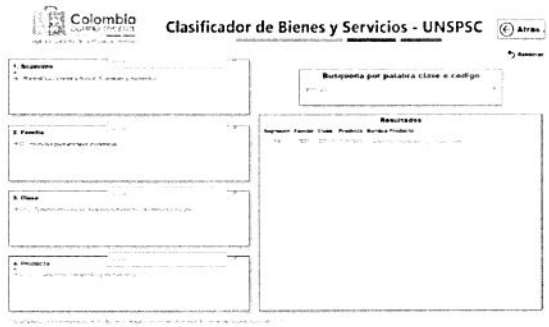
ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

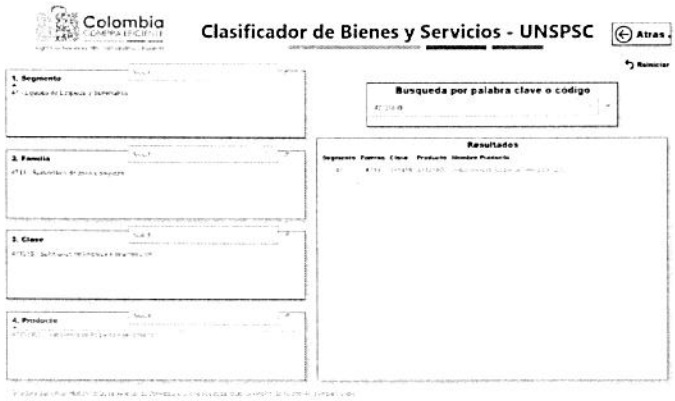
Se tuvo en cuenta la información histórica y los procesos con objetos similares publicados en el SECOP.

NUMERO DEL PROCESO	OBJETO	ENTIDAD TERRITORIAL	CUANTÍA
101SA2017	Aunar esfuerzos a través de un Convenio de cooperación con una organización de base social para dar protección al animal callejero en abandono, indefenso, maltratado, enfermo y/o herido, manejo de los caninos del albergue municipal en el municipio, control de la natalidad de caninos y felinos y la manutención de los animales que se *encuentren* en el coso municipal	Municipio de Marinilla - Antioquia	$ 107.360.000
138SA2018	Aunar esfuerzos para dar protección al animal callejero en abandono, indefenso, maltratado, enfermo y/o herido, del albergué y coso municipal	Municipio de Marinilla	$ 260.000.000
176SA2019	Suministro del alimento concentrado y droga veterinaria para los animales del albergue y los implementos de aseo y mantenimiento de asepsia de las instalaciones.	Municipio de Marinilla	$ 105.269.529
327SA2021	Suministro del alimento concentrado y droga veterinaria para los animales del albergue, al igual que los implementos de aseo y de mantenimiento de asepsia de las instalaciones	Municipio de Marinilla	$204.596.519
455SA2022	SUMINISTRO DEL ALIMENTO CONCENTRADO Y MEDICAMENTO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, AL IGUAL QUE LOS IMPLEMENTOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y ASEPSIA DE LAS INSTALACIONES	Municipio de Marinilla	$ 163.364.097
515SASA2023	SUMINISTRO DEL ALIMENTO CONCENTRADO Y MEDICAMENTO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, AL IGUAL QUE LOS IMPLEMENTOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y ASEPSIA DE LAS INSTALACIONES	Municipio de Marinilla	$225.246.754
199SA2024	SUMINISTRO DEL ALIMENTO CONCENTRADO Y MEDICAMENTO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, AL IGUAL QUE LOS IMPLEMENTOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y ASEPSIA DE LAS INSTALACIONES	Municipio de Marinilla	327.196.626
240SA2025	SUMINISTRO DEL ALIMENTO CONCENTRADO Y MEDICAMENTO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, AL IGUAL QUE LOS IMPLEMENTOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y ASEPSIA DE LAS INSTALACIONES.	Municipio de Marinilla	$398.490.000

Clasificador: 10121800; 10111305; 47131800



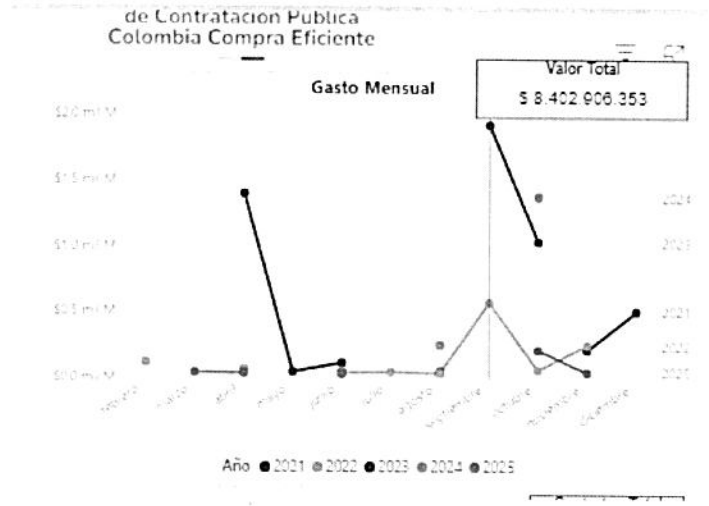




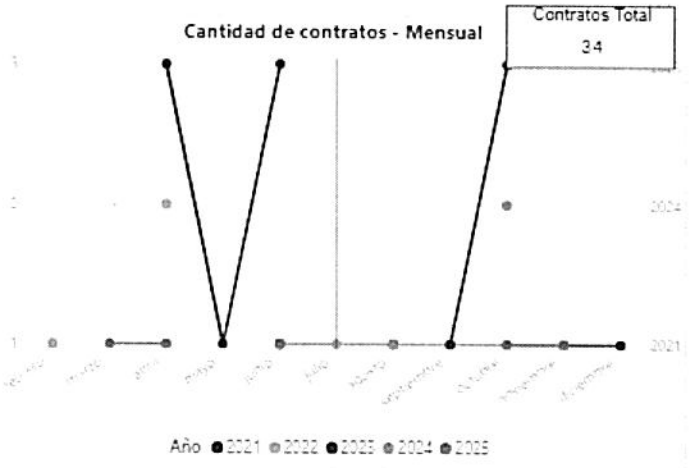
Desde este punto de vista se contempla las compras que adelantaron las diferentes entidades compradoras, a lo largo del territorio colombiano se toma un muestreo aleatorio de las diferentes variables que se cuenta el filtro de las entidades, para el caso del presente estudio previo se contempla la región de Antioquia, implementando criterios o campos importantes como filtros de búsqueda que se tomaron para el presente análisis, es importante mencionar que por medio de un proceso estadístico de muestreo aleatorio de variables se determinaron las siguientes entidades como muestra del comportamiento de las compras realizadas por las entidades de la región de Antioquia para un total de seis (6) entidades basadas en el presente análisis y comportamiento del mercado.

- Antioquia – El Carmen – Alcaldía
- Antioquia – Guarne – Alcaldía
- Antioquia – La Ceja – Alcaldía
- Antioquia – Marinilla – Alcaldia
- Antioquia – Rionegro – Alcaldía
- Antioquia – El Santuario – Alcaldía

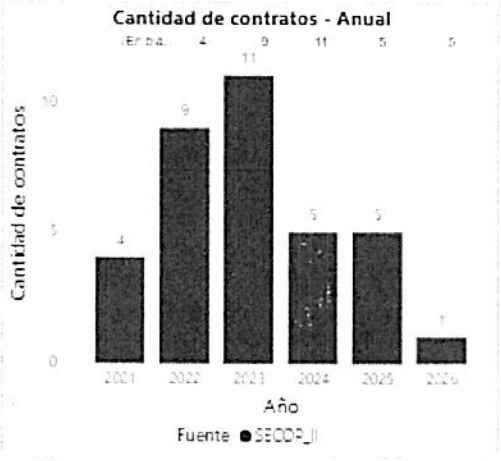
Teniendo en cuenta un rango de fechas que abarcan desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2025 siendo esta última fecha de registro de las bases de datos que dispone la ANCP – CCE así como también las diferentes modalidades de contratación que se cuentan en las plataformas Secop II.



El estudio de mercado permite visualizar que la vigencia con mayor presencia en las contrataciones de las entidades tomadas anteriormente fue el 2023 para el mes de mayo y septiembre se presentó un gasto mensual mayor a los anteriores de igual forma se logra evidencia que el mercado no ha presentado un comportamiento constante ya que no se da continuidad de compras en algunos meses de sus respectivas vigencias, por tanto, existe una fluctuación del mercado.



Para la vigencia 2023 se puede ver un comportamiento del mercado donde existió variaciones y una ausencia del mercado para los meses de julio agosto y septiembre también ha presentado constancias para las cantidades presentadas durante los segundos semestres de cada una de las vigencias.



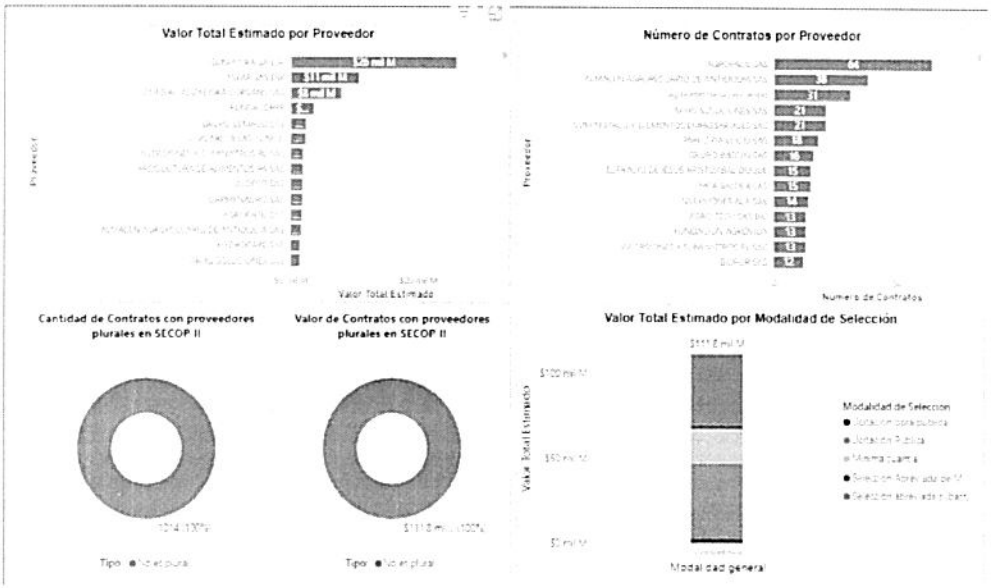
Las mayores cantidades de contratos realizados por los mecanismos de Secop II se evidencia que la vigencia 2020 no tuvo presencia en el Secop II las compras relacionadas al clasificador de bienes y servicios, para el 2023 -. 2024 si tuvo presencia y de manera fuerte siendo esta la segunda vigencia con mayor demanda en el mercado.

Se relaciona a continuación el comportamiento de la contratación por los servicios UNSPSC que dan similitud al cumplimiento de compras con el objeto contractual:

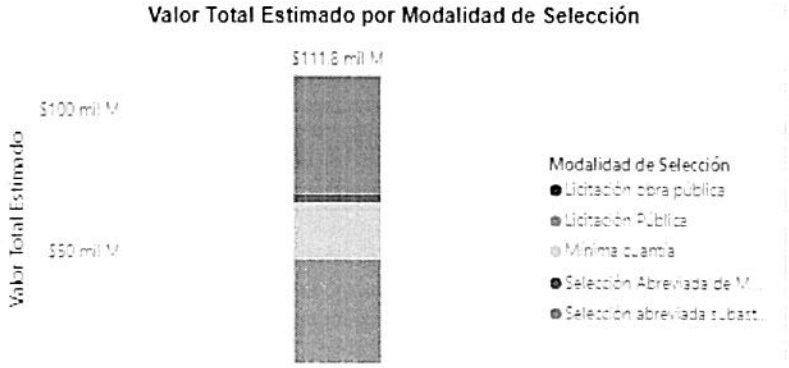
Año	2023			2024			2025			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	articipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor		
1015 - Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	18,43%				2	$70.037.760	0,83%	8	$2.544.871.		
4713 - Suministros de aseo y limpieza	4,03%	2	$1.498.409.169	17,81%	1	$39.000.000	0,46%	9	$2.100.741.		
1090 - Rosas frescas cortadas	22,60%							1	$1.915.547.		
4710 - Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales	9,52%	1	$119.449.044	1,42%				4	$953.643.		
1011 - Productos para animales domésticos					1	$29.012.171	0,35%	5	$378.355.		
1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas		2	$66.752.849	0,79%	1	$203.530.000	2,42%	4	$321.504.		
1010 - Animales vivos								1	$109.260.		
1012 - Comida de animales	0,61%							1	$51.478.		
4712 - Equipo de aseo								1	$27.505.		
Total	53,39%	5	$1.682.611.062	20,02%	5	$341.579.931	4,07%	34	$8.402.906.		

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

La herramienta de análisis de oferta se visualiza el comportamiento de los oferentes con relación a las compras realizadas por las entidades estatales, donde se aplican filtros de proveedores pertenecientes a la región de Antioquia durante un periodo de tiempo del 01/01/2020 hasta el 31/12/2025 con los clasificadores de bienes y servicios UNSPSC de procesos gestionado a través del Secop II en las diferentes modalidades de selección, y teniendo como origen de participación alta presencia de oferentes que son de origen Antioqueño, tanto en cantidades de contratos suscritos como sus respectivas cuantías.



Como se puede evidenciar existen oferentes en el mercado que puedan cumplir con el desarrollo de contratos relacionados con el objeto contractual.



Como se muestra en esta grafica las diferentes modalidades de contratación, siendo la subasta inversa la de mayor demanda en el mercado.

8. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA PARA PUJA DINÁMICA DE PRECIOS.

Para la presentación del precio inicial por parte del oferente, se deberá tener en cuenta que los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, para el presente proceso solo es necesario enviar el VALOR TOTAL INCLUIDO EL IVA, restando un porcentaje, el cual representará el porcentaje de descuento que el oferente está haciendo

para los costos unitarios de todos los ítems en igual proporción (dichos costos son el promedio de las cotizaciones de precios unitarios conseguidas en el Estudio de Mercado), este valor deberá ser diligenciado en SECOP II.

La base de evaluación del precio será el VALOR TOTAL INCLUIDO EL IVA, el contrato funcionará efectivamente como una bolsa de recursos que se adjudica por el presupuesto oficial, por lo cual las cantidades reales a entregar NO están definidas ya que dependerán de los ahorros de la subasta y las necesidades reales del servicio durante la ejecución del contrato, la presente competencia o puja en precio, únicamente tiene como fin definir los costos unitarios para el adjudicatario.

Se invita a los proponentes a NO enviar una propuesta económica en PDF y menos aun incluyendo costos unitarios, ya que podrían presentarse inconsistencias que eventualmente lleven al Rechazo de la Propuesta, para este proceso diligencie únicamente en el módulo electrónico de SECOP II el VALOR TOTAL INCLUIDO IVA aplicando un descuento inicial que el oferente a bien considere.

En caso de que algún proponente envíe un Anexo de propuesta económica diferente al diligenciamiento electrónico en SECOP II por ejemplo un PDF, Excel, Imagen, etc., la entidad no rechazará inmediatamente la propuesta sino que la estudiará para identificar que se ajuste a lo requerido para el presente proceso de contratación, para lo cual podrá pedir las aclaraciones del caso al oferente, en estos posibles casos de dualidad y en caso de diferencia, primará lo indicado en el Anexo de Propuesta sobre lo diligenciado en SECOP II.

La base de evaluación del precio será el VALOR TOTAL INCLUIDO EL IVA, no podrá superar el presupuesto oficial (Precio Estimado) establecido para la contratación, es decir CUATROCIANTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000).

La oferta no se podrá presentar con decimales. Finalizada la subasta deberá aplicar lo establecido en el Fin del Certamen del presente documento.

La entidad señalará, lugar, fecha y hora en la que se efectuará audiencia pública en presencia de todos y cada uno de los oferentes habilitados para llevar a cabo la subasta inversa presencial.

El plazo para que los oferentes que hayan sido habilitados en la primera etapa del proceso, mejoren sus precios, será el señalado en el cronograma del proceso.

La entidad señalará, lugar, fecha y hora en la que se efectuará audiencia pública en presencia de todos y cada uno de los oferentes habilitados para llevar a cabo la subasta inversa.

El proponente habilitado para participar en la subasta inversa presencial deberá acudir a la audiencia para lo cual acreditara la condición de su representante legal o de su apoderado, debidamente autorizado mediante poder con diligencia de presentación personal y su contenido deberá corresponder a lo establecido en el artículo 74 del CGP. La inasistencia a la audiencia de algún proponente habilitado no impedirá la realización del ejercicio de la subasta.

NOTA: El poder para participar en la audiencia de subasta deberá tener fecha vigente, es decir, deberá ser otorgado como mínimo en la fecha que se ordena la apertura del proceso de selección de conformidad con el cronograma del proceso y máximo con fecha de la audiencia de subasta.

Solo podrán presentar lances de mejora de precio el representante legal de la firma oferente o su delegado con poder firmado del primero de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

a) En dicha audiencia la entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la misma cuál fue la menor de ellas. La oferta inicial de precio no podrá ser superior al presupuesto oficial por lote so pena de rechazo.

b) El Municipio durante la audiencia otorgará a los proponentes un término establecido ya previamente en el cronograma, para hacer el lance que mejore el menor precio propuesto inicialmente resultantes de la apertura de las propuestas iniciales.

c) Para efectos de lo anterior, el Municipio entregará en la audiencia a cada proponente un formulario y un sobre para que cada proponente haga su nueva propuesta de precio o mantenga la inicialmente presentada.

d) Seguidamente un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de los participantes.

e) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

f) El valor mínimo de mejora de la oferta luego de ser conocidas las propuestas será de 1% del presupuesto oficial, por debajo del cual no se considerará válido un lance. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta y se considerará como su propuesta final el precio ofrecido anteriormente al lance inválido.

g) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

h) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes, durante el desarrollo del proceso el proponente se identificará con la contraseña que el municipio le asignará en el momento de la entrega de propuestas.

I) El valor inicial a ofertar corresponderá a la sumatoria de todos los ítems que compongan el presupuesto. Una vez adjudicado el contrato, el proponente favorecido deberá ajustar los precios por ítems de la oferta inicial según el valor global ofertado en la última puja que lo habilitó como ganador.

Nota: La subasta inversa en todo caso se adelantará de acuerdo a lo indicado en la guía de manejo de subasta por secop ii que para el efecto expida CCE, de acuerdo a la actualización del 20 de abril de 2022 se realizará de manera presencial por fuera de secop II.

Cuando el valor del contrato derivado del proceso de Selección abreviada por subasta inversa esté determinado por el presupuesto oficial y la oferta económica es por precios unitarios o porcentajes de descuento (procesos por bolsa o monto agotable), la subasta se debe adelantar de manera presencial o electrónica por fuera del SECOP II.

La Administración Municipal verificará la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización, que dé certeza que los proponentes cuentan con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

9. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 el municipio de Marinilla utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.
Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.
Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.
Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.
La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras, ROM o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras, ROM o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o

reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una MIPYMES o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de MIPYMES nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- MIPYMES, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones MIPYMES, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYMES, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYMES, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYMES, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de MIPYMES: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MIPYMES o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MIPYMES o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MIPYMES o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de MIPYMES, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento MIPYMES deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

ADJUDICACIÓN CUANDO EXISTA UN ÚNICO OFERENTE:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo No. 2.2.1.2.1.2.1.del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, se procederá a adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000). En consecuencia, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes, en la forma prevista para ello.

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. <Artículo modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para

lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

En el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 permite que las entidades limiten la convocatoria a Mypimes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios, con lo cual, el presente proceso podrá acoger esta última opción, con el objetivo de incentivar el comercio local, en el evento de cumplirse los requisitos exigidos por la norma de por lo menos dos empresas del departamento de Antioquia.

El Municipio de Marinilla, convoca a las Mipymes para que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, manifiesten su interés de participar en el presente proceso de selección, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

- Carta de manifestación de interés en participar en un proceso de convocatoria limitada suscrita por el representante legal de la empresa interesada, en la cual se debe señalar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria.
- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal y el contador.
- Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Para el caso de personas naturales se deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o en su defecto del contador.
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.

Nota: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. La limitación o no será informada por intermedio del acto de apertura del presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Para efectos de realizar la evaluación y/o verificación jurídica, financiera, de organización, experiencia y técnica, el proponente debe presentar con la propuesta todos los documentos incluidos en este capítulo y los demás incluidos en el pliego de condiciones.

Una vez realizada la evaluación de requisitos habilitantes, solo se podrán continuar con el proceso con los oferentes habilitados a nivel jurídico, financiero, organización, experiencia y parte técnica. Solo podrán participar en la subasta inversa presencial aquellos oferentes habilitados.

El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta el respectivo orden.

JURÍDICOS

El oferente deberá tener en cuenta el siguiente cuadro con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, el detalle de cada Ítem estará contenido en el pliego de condiciones.

REQUISITOS JURÍDICOS	PRESENTA	
	SI	NO
Carta de Presentación de la Propuesta		
Documento de constitución de consorcios o uniones temporales		
Certificado de inscripción en el registro mercantil si persona natural o certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica.		
Autorización Junta de Socios y/o Asamblea general para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. (Si es del caso)		
Garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago.		
Registro único de proponentes RUP – Cámara de Comercio actualizada y en firme-		
Registro Único Tributario – RUT-ACTUALIZADO		
Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica donde se deberá verificar la no inclusión del oferente.		
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.		
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.		
Certificado de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016) – Código de Policía.		
Certificado del cumplimiento del pago de aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal		
Fotocopia de la cédula del oferente en caso de que sea una persona natural. Si es persona jurídica fotocopia de la cedula del representante legal		
Compromiso Anticorrupción.		
Paz y salvo municipal		
Certificado de delitos sexuales		
Certificado del registro ICA como comercializador de Insumos agropecuarios		
CERTIFICADO REDAM: No estar inscrito en el registro de deudores morosos alimentarios, persona natural o representante legal de persona jurídica, con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.		

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en los Anexos N° 2 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o asociación, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un nacional colombiano con domicilio en el país conforme a las normas vigentes.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con vigencia no superior a un (01) mes a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Marinilla – Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Marinilla.
- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban y un año más.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y fecha límite para presentar propuestas y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. Que el objeto social se encuentre relacionado con el objeto contractual.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptación de la propuesta. Para personas naturales se deberá anexar copia del documento de identidad.

CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá anexar certificado que no me (nos) hallo (amos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no me (nos) encuentro (encontramos) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE.

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser así.

Sistema de Clasificación UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10121800	ALIMENTO PARA PERROS Y GATOS
10122100	COMIDA PARA ANIMALES VARIADOS
10131500	COBERTIZOS PARA ANIMALES
10111305	TRATAMIENTOS PARA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y ACCESORIOS Y EQUIPO
10131600	RECIPIENTES PARA ANIMALES
11121900	PRODUCTOS DE PERFUMERÍA
70121800	INDUSTRIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS
70122000	SALUD ANIMAL
70161500	FAUNA
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78131500	BODEGAJE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
78131600	ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78131700	ALMACENAMIENTO A GRANEL
78131800	BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO

Nota: En todo caso, se atenderán las reglas contenidas en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre de 2024, referente a la clasificación general de bienes y servicios.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Cuando la Propuesta la presente un consorcio, unión temporal o u otra modalidad de asociación permitida por la ley, en la que la responsabilidad de los integrantes sea solidaria, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

a. El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar.
b. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
c. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de MARINILLA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes.

En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de MARINILLA las aplicará por igual a todos los integrantes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Será consultado directamente por la entidad de la página de la Policía.

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestarlo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo y del pago realizado en el último mes.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la ley, tratándose de persona natural o jurídica. Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma.

Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por aquel.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA: Será consultado directamente por la entidad

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será consultado directamente por la entidad.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Selección Abreviada, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la convocatoria, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos:

Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.
Asegurado y beneficiario: El Municipio de Marinilla. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).

La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3, artículo 5, Ley 1882 de 2018)

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio al momento de evaluación de las propuestas. El valor asegurado quedará a favor del Municipio cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

Nota: Deberá aportar el recibo de pago de la garantía o certificado de vigencia.

PAZ Y SALVO DEL MUNICIPIO: Vigente a la fecha límite para la presentación de la propuesta

CÉDULA DE CIUDADANÍA: Fotocopia de la cédula del proponente o representante legal

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://srvpsipoliciagovco/PSC/frm_cnp_consultaaspx y adjuntarlo en su propuesta

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa

CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES: El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://inhabilidadespoliciagovco:8080/ y adjuntarlo en su propuesta

CERTIFICADO REGISTRO ICA COMO COMERCIALIZADOR DE INSUMOS AGROPECUARIOS: El proponente debe disponer del certificado como comercializador de productos agropecuarios vigente expedido por el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

CERTIFICADO REDAM: No estar inscrito en el registro de deudores morosos alimentarios, persona natural o representante legal de persona jurídica, con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN: Para efectos de realizar la evaluación técnica, el Proponente debe diligenciar y presentar con la Propuesta el formulario Nº 2 "Declaración de Multas y Sanciones" No se

admitirán proponentes que hayan sido sancionados o multados en los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de propuestas.

Debe ser diligenciado y presentado el formulario por todos los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales Dicha información será convalidada con la consignada en el RUP.

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá acreditar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, mediante la suscripción de una certificación firmada por el representante legal en el cual se acredite que cumple y está en disposición de cumplir, en el caso de ser adjudicado el presente proceso de selección con las condiciones técnicas exigidas.

Nota 1: El proponente debe presentar la oferta, con las especificaciones técnicas completas, la respectiva marca y referencia de cada uno de los elementos, las cuales deben cumplir mínimo las solicitadas por el Municipio.

EXPERIENCIA GENERAL

Acreditar por lo menos cinco (5) años en el ejercicio de la actividad, información que será obtenida del certificado existencia y representación legal y/o registro mercantil.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar con hasta dos (2) contratos celebrados y terminados con entidades oficiales, personas naturales o jurídicas de derecho privado, con relación al objeto del proceso o similar, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal y que mínimo la suma de los valores de los contratos acreditados sea mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales a la fecha de terminación. Cuando el oferente pretenda acreditar experiencia con entidades públicas, deberá acompañar la certificación con el acta de recibo final o acta de liquidación, en donde se indique el nombre de la entidad y el objeto del contrato. Los contratos acreditados deberán estar inscritos en el RUP y clasificados en todos los códigos como se indican en la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10121800	ALIMENTO PARA PERROS Y GATOS
10122100	COMIDA PARA ANIMALES VARIADOS
10131500	COBERTIZOS PARA ANIMALES
10111305	TRATAMIENTOS PARA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y ACCESORIOS Y EQUIPO
10131600	RECIPIENTES PARA ANIMALES
11121900	PRODUCTOS DE PERFUMERÍA
70121800	INDUSTRIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS
70122000	SALUD ANIMAL
70161500	FAUNA
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78131500	BODEGAJE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
78131600	ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78131700	ALMACENAMIENTO A GRANEL
78131800	BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados, liquidados y recibidos a satisfacción, como experiencia por la Entidad Contratante, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de celebración de los mismos

Para lo cual, el representante legal deberá certificar la experiencia indicando la información contenida en el anexo numero 1

Contrato Número	Fecha del contrato	Ubicación en el RUP (pagina)	Entidad contratante	Salarios mínimos mensuales legales vigentes	Clasificación de códigos UNSPSC

NOTA: Los proponentes deben entregar los certificados de experiencia que cumplan con los requisitos solicitados, el Municipio verificará que esta experiencia esté incluida en el RUP y relacionada en los códigos UNSPSC del presente proceso hasta el tercer nivel clasificador

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

CAPACIDAD TÉCNICA:

El oferente deberá contar con un establecimiento de comercio o su domicilio principal destinado para el almacenamiento de los productos, que cuente por lo menos con 300 mt2 de espacio en alguno de los municipios colindantes con Marinilla, es decir El Peñol, San Vicente, Rionegro, El Carmen de Viboral o El Santuario, para lo cual deberá adjuntar copia del registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios para verificar que cuenta con establecimiento de comercio.

Para la verificación de las condiciones de almacenamiento, se realizará visita técnica de parte de la alcaldía municipal durante la evaluación de las propuestas, de no cumplir con esta condición el oferente será evaluado como no hábil.

Así mismo, el oferente deberá demostrar que cuenta con vehículos de transporte de carga, debidamente inscritos en alguna de las instituciones de tránsito del oriente antioqueño, esto para demostrar la movilización en la zona.

Como mínimo deberá demostrar que cuenta con:

2 camionetas con carrocería de estacas. Esta deberá ser un modelo igual o superior a 2015 y deberá estar inscrita para servicio de transporte de carga, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito.

Los vehículos deberán estar a nombre del proponente, no se aceptan vehículos por leasing, arrendamiento o cualquier otra

modalidad de uso. Para acreditar esta condición, el proponente deberá aportar las matrículas a su nombre, así como el SOAT y la revisión técnico mecánica al día, de ser necesaria por el modelo del vehículo.

Lo anterior, con la finalidad de que se garantice la entrega de los productos requeridos en un plazo menor a una hora, teniendo en cuenta que en ocasiones se requiere realizar procedimientos quirúrgicos con carácter de urgente.

En caso de que el proponente sea una figura plural, cada uno de los integrantes deberá aportar al menos uno de los vehículos

CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera **con corte a 31 de diciembre de 2025**, y esta información está en firme, bastará con su presentación, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente divido pasivo corriente	Mayor o igual a 2.5
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual a 0,40 %
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad operacional divida los gastos de intereses	Mayor o igual a 5

Nota 1: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó

el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frete a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–1.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

Nota 3: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE MARINILLA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

[1] Concepto C – 028 de 2024

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional divida por el patrimonio	Mayor o igual a 0,30
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional divida por la actividad total	Mayor o igual a 0,20

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad organizacional.

Nota 1: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–2.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

[2] Concepto C – 028 de 2024

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

9. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Ver ANEXO 1 Matriz de Riesgos.

10. LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Fiducia mercantil en garantía, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; (4) Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Póliza de seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta por tres (03) meses más, y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	La cual debe estar vigente igual al plazo del contrato y un (1) año más.
Calidad de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	La cual debe estar vigente igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, Prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales.	15% del valor del contrato	La cual debe estar vigente igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

El municipio de Marinilla podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía de seriedad será verificada por EL MUNICIPIO DE MARINILLA al momento de evaluación de las propuestas.

El valor asegurado quedará a favor DEL MUNICIPIO DE MARINILLA cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, Incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y EL MUNICIPIO DE MARINILLA podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo. En la póliza de responsabilidad extracontractual solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

Este proceso no se encuentra cobijado por ningún acuerdo de precios según el anexo 4 (Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales) del manual M-MACPC-02 "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación" de la página de Colombia compra eficiente:

Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.

12. RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El valor del presente contrato se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal 340 de febrero de 2025, por el siguiente rubro presupuestal

RUBRO	NOMBRE	VALOR

2.3.2.02.01.003.4501.0901	SGP PPTO GNAL INVERSION ALIMENTO CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL	350.000.000

Marinilla, marzo de 2026

Luis Ramirez

LUIS EDIER RAMÍREZ CUARTAS
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Myriam Hoyos Técnica Administrativa
Revisó: Mateo Zuleta Vallejo – Director Jurídica y de Contratación
Aprobó: Daniela Serna – Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos
V/bo Mateo Zuleta Vallejo

-Visto bueno jurídico, aspectos técnicos/económicos/presupuestales/financieros a cargo de otras dependencias.

Registrar aquí los riesgos que se identifican en el proceso de contratación

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	—	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Dificultades para conseguir el personal idóneo a participar en el proceso	Alta demanda de personal y profesionales	Incremento de los honorarios requeridos para el desarrollo de las actividades	3	3	6	Alto	CONTRATISTA	Planeación por parte del contratista para conseguir el personal necesario	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	A partir de la firma del contrato	Hasta la entrega de los trabajos	Realizar una adecuada planeación para garantizar la participación de personal idóneo	Revisión constante por parte del contratista y el supervisor
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Extensión en el plazo de ejecución por circunstancias ajenas a las partes	Situaciones, imprevistos y/o inconvenientes que alteren el normal desarrollo de la obra	No se entregue a satisfacción el objeto contractual de acuerdo al plazo establecido	3	3	6	Alto	Municipio - CONTRATISTA	Cumplir un cronograma de actividades que permita tener un seguimiento de las obras efectuadas	3	3	6	Alta	Si	Contratista	A partir del acta de inicio	Hasta el recibo de la obra a satisfacción	Realizando un cronograma de actividades	Revisión constante por parte del supervisor
3	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Dificultad en la consecución de los recursos financieros por parte del contratista para lograr el objetivo del contrato	Falta de liquidez del contratista	El contratista no logre realizar el pago de los honorarios de los profesionales a su servicio	3	3	6	Alto	Asignarlo sólo a CONTRATISTA	Se solicitará al contratista una Garantía referida al pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	A partir de la etapa de planeación	Hasta el recibo de la obra a satisfacción	Planilla sistema de seguridad social y Verificación del pago de honorarios por parte del supervisor	Revisión constante por parte del supervisor

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	–	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Estimación Inadecuada de los costos de los honorarios, estudios, pruebas de laboratorio y demás actividades	Falta de análisis del mercado	Hacer un presupuesto NO acorde a los precios del mercado	3	3	6	Alto	CONTRATISTA	Verificar los precios del mercado, costos de honorarios, valor de las pruebas de laboratorio y ensayos para compararlos con la propuesta del contratista	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde la etapa de planeación	Desde la firma del contrato hasta la finalización de los trabajos	Con la verificación de los estudios de los precios del mercado	Revisión constante por parte del supervisor
5	Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	Incremento de los precios de algunas de las actividades o de las pruebas y ensayos de laboratorio por cualquier causa ajena o por fuera de la gobernabilidad	Falta de análisis del mercado	No se puedan ejecutar algunas de las actividades requeridas por la entidad	3	3	6	Alto	Municipio - CONTRATISTA	Se solicitará al contratista una Garantía referida al amparo del cumplimiento del contrato.	3	3	6	Alto	Si	Municipio / Contratista	Desde el acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Verificación constante y Actualización permanente de los precios y comparar con los del mercado	Revisión constante por parte del supervisor
6	Especifico	externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios que afecte con nuevos impuestos no contemplados al inicio del proceso contractual y	Nuevas normatividades	Incremento de los valores unitarios de las actividades	2	2	4	Bajo	Municipio -Contratista	Actualización permanente de los cambios regulatorios que afecten con nuevos impuestos	2	2	4	Bajo	si	Contratista	A partir del inicio del proceso contractual	Hasta finalizar los trabajos con recibido a entera satisfacción y liquidación del contrato	Actualización en los cambios regulatorios	Revisión constante por parte del supervisor

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	–	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	Regulatorio	Externo	Precontractual y contractual	Económico	Cambios de Ley de la situación política o de condiciones macroeconómicas	Nuevas normatividades	Cambios en la normatividad contractual o económica que afecten tanto la naturaleza del contrato como su valor	2	2	5	Medio	Entidad	Actualización constante	2	2	5	Medio	No	Entidad	Constante	Constante	Capacitaciones a los profesionales	Constante
8	De la naturaleza	Externo	Contractual	[Económico / Operacional/ Financiero / De la naturaleza /	Eventos fuera del control de las partes	Fuerza mayor o Caso fortuito.	Suspensión o demora en la entrega de los medicamentos	5	5	5	Medio	Municipio - CONTRATISTA	No mitigable para eventos de fuerza mayor. Solicitud al contratista de realizar propuestas alternativas que mitiguen el evento	5	5	5	Medio	Si	Entidad / Supervisor	No estimado	No estimado	Estar informado a través de los medios de comunicación	Constante

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	–	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	Operacionales	Interno	Contractual	Operacional	Incumplimiento al programa de trabajo	No se presenta buena programación	Entrega tardia de los estudios y proyectos	5	5	5	Alta	CONTRATISTA	Se le exige tanto al contratista como al supervisor un cronograma bien planteado y su seguimiento constante. Se le solicita al contratista garantia de cumplimiento por valor del 10% del contrato con una vigencia por el término de ejecución del contrato y un (1) año más	3	3	5	Medio	Si	Contratista	Anterior al acta de inicio	Al finalizar la obra	Constante	semanal
10	Regulatorio	Externo	contractual	Económico	Calidad deficiente en la ejecución del objeto contractual debido a la poca experiencia profesional	No se tiene la idoneidad y/o experiencia para el desarrollo de las obligaciones contractuales	Actividades de mala calidad o no acordes al objeto contractual	5	3	8	Alta		Se solicitará al contratista una Garantía referida al amparo de la calidad de los trabajos.	1	1	2	Bajo	Si	Contratante	Antes de la suscripción del acta de inicio.	En la fecha de terminación del contrato	Revisión de los procesos por parte del supervisor.	Antes de la suscripción de acta de inicio y frecuentemente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	I	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
11	Específico	externo	ejecución	Operacionales	Riesgo de contagio por diferentes agentes patógenos o infecciosos tanto por parte del contratista como de la población objeto a las actividades y proyectos a desarrollar en el marco del contrato o.	Por la situación que actualmente se presenta en el Municipio con el número de personas contagiadas por COVID-19	Imposibilidad de cumplir con el objeto contractual. Contagio de virus y hasta posiblemente la muerte.	3	3	6	Alta	Entidad Estatal / Asociado	Estricto seguimiento de protocolos establecidos por el Instituto Nacional de Salud. También se verificará el cumplimiento del pago de la seguridad social y la afiliación a ARL. Cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de cada una de las actividades a desarrollar.	3	1	4	Bajo	Si	Entidad Estatal / Asociado	Desde que inicia la ejecución del contrato.	En la fecha de terminación del contrato.	Seguimiento en el cumplimiento del cronograma y en la aplicación de los protocolos de bioseguridad.	Al inicio de cada mes y frecuentemente para el cumplimiento de los protocolos.